

REVISTA DE REVISTAS

INDICE

- TEORIA POLITICA.—Arndt (Hans J.): «Demokratie und Aussenpolitik» (*Frankfurter Hefte*), pág. 225. Dawson (Christopher): «The Tradition of Christian Monarchy» (*The Month*), pág. 226. Nixon (Charles R.): «Freedom vs. Unity: A Problem in the Theory of Civil Liberty» (*Political Science Quarterly*), página 226. Aron (Raymond): «Nationale Gesundung und Integration» (*Der Monat*), pág. 229. Neal (Marian): «The United Nations and Human Rights» (*International Conciliation*), pág. 232. White-Galloway: «Is a Bi-partisan Foreign Policy Desirable?» (*World Affairs*), pág. 238. Gomme (A. W.): «The Working of the Athenian Democracy» (*History*), pág. 267.
- PENSADORES POLITICOS.—Martin (Connor): «Some Medieval Commentaries on Aristotle's Politics» (*History*), pág. 268. Llamas de Azevedo (J.): «Antisocráticos y semisocráticos en la Filosofía del Derecho y del Estado» (*Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Montevideo), pág. 269.
- POLITICA MUNDIAL.—Wood (F. L. W.): «The Anzac Dilemma» (*International Affairs*), pág. 232. Boitel (Michel): «Situation et problèmes actuels de la fonction publique internationale» (*Politique Étrangère*), pág. 236. A. A.: «Germany and World Peace. A German Social Democrat View» (*The World Today*), pág. 243. McAuley (James): «Australia's Future in New Guinea» (*Pacific Affairs*), pág. 247.
- POLITICA EUROPEA.—«La crise des rapports franco-allemands» (Documents), página 228. Bech (Joseph): «La Cour de Justice de la Communauté du Charbon et de l'Acier» (*Notre Europe*), pág. 230. Boothby (Robert): «Une nouvelle conception de la crise européenne» (*Notre Europe*), pág. 231. Alphan (Hervé): «The European Policy of France» (*International Affairs*), pág. 231. Kayser (E.): «France and Western Europe» (*World Affairs*), pág. 239. N. C.: «Greece under Papagos» (*The World Today*), pág. 240. W. H.: «Motives and Methods of European Integration. A German View» (*The World Today*), página 242. E. W.: «The Future of the Saar» (*The World Today*), página 244. Rietzler (S.): «Der Vertrag zur europäischen Verteidigungsgemeinschaft» (*Juristische Blätter*), pág. 257.
- POLITICA SOVIETICA.—G. I.: «Forced Labour in the Satellite States» (*The World Today*), pág. 241. Zaremba (Zygmunt): «Social Transformation in Poland» (*Journal of Central European Affairs*), pág. 249. Benes (Vaclav): «The New Legal System of Czechoslovakia» (*Journal of Central European Affairs*), pág. 251.
- POLITICA ORIENTAL.—Reed (Howard): «A New Force at Work in Democratic Turkey» (*The Middle East Journal*), pág. 249.
- POLITICA ASIATICA.—Van Tam (Nguyen): «Les réformes au Viêt-Nam» (*Politique Étrangère*), pág. 233. Silbert (Alfred): «Nouvelles impressions d'Indochine» (*Politique Étrangère*), pág. 234. Meile (Pierre): «Le problème

des États Himalayens» (*Politique Étrangère*), pág. 234. Ballantine (J.): «Formosa: Our Problem» (*World Affairs*), pág. 239. Hsi-En Chen (T.) y Wen-Hui Chen: «The Three-anti and Five-anti Movements in Communist China» (*Pacific Affairs*), pág. 246. Narasimhan (P. S.): «Labour Reforms in Contemporary India» (*Pacific Affairs*), pág. 247.

POLÍTICA AFRICANA.—J. D. H.: «Political Prospects in Sierra Leone» (*The World Today*), pág. 245. «La Fédération de Rhodésie et du Nyasaland» (*Chronique de Politique Étrangère*), pág. 245. Britt (George): «Lebanon's Popular Revolution» (*The Middle East Journal*), pág. 248. Cameron Cumming (Duncan): «The Disposal of Eritrea» (*The Middle East Journal*), página 248. Iandau (Rom): «Moroccan Profiles: A Nationalist View» (*The Middle East Journal*), pág. 249.

POLÍTICA HISPANOAMERICANA.—«Puerto Rico: A Study in Democratic Development» (*Annals of the American Academy of Political and Social Science*), pág. 223. L. L.: «The Political Scene in Ecuador» (*The World Today*), pág. 242.

FILOSOFÍA. Derisi (Octavio N.): «La experiencia y la metafísica» (*Estudios Filosóficos*), pág. 253. Del Cura (Alejandro): «Sentido de la existencia creada en Santo Tomás» (*Estudios Filosóficos*), pág. 253. Soria (Carlos): «El fin, su intencionalidad y su causalidad» (*Estudios Filosóficos*), página 254. Arias (Jesús R.): «El más antiguo y discutido argumento para probar la incorporeidad del alma humana» (*Estudios Filosóficos*), página 255. Moreau (J.): «L'idée d'univers dans la pensée antique» (*Gior-nale di Metafisica*), pág. 256.

FILOSOFÍA DEL DERECHO.—Engelisch (Karl): «Der rechtsfreie Raum» (*Zeitschrift für die Gesamte Staatswissenschaft*), pág. 262.

DERECHO.—Lewis (Gordon K.): «Puerto Rico: A New Constitution in the American Government» (*The Journal of Politics*), pág. 225. Baeck (P. L.): «Das neue Immigrations- und Staatsbürgerschaftsgesetz in den Vereinigten Staaten von Nordamerika» (*Juristische Blätter*), pág. 258. Holland (Henry F.): «El régimen jurídico de la plataforma continental» (*Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Montevideo), pág. 259. Balsiger (W.): «Der verbotene Nachrichtendienst» (*Revue Pénale Suisse*), pág. 260. Bourne (F. C.): «The Roman Republican Census and Census Statistics» (*The Classical Weekly*), pág. 267.

HISTORIA DEL DERECHO.—Elguera (R.): «La influencia del Derecho romano en nuestra vida jurídica» (*Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Buenos Aires), pág. 259. Lesage (Germain): «Le Décret de Gratien et la nature du Droit canonique» (*Revue de l'Université d'Ottawa*), pág. 261.

HISTORIA.—McNicholl (A.): «Santayana y su concepto de la Religión» (*Estudios Filosóficos*), pág. 256. «El centenario del nacimiento de Enrique IV» (*Pyrenées*), pág. 263. Grilli (A.): «Plutarco, Panezio e il giudizio su Alessandro Magno» (*ACME*), pág. 264. Levi (Mario Attilio): «Ottaviano e la memoria di Giulio Cesare» (*ACME*), pág. 265. Sordi (Marta): «Il valore politico del Trattato fra i romani e i giudei nel 161 a.C.» (*ACME*), pág. 265. Staveley (E. S.): «The Reform of the comitia centuriata» (*American Journal*

of Philology), pág. 265. Gabba (E.): «Ancora sulle cifre dei censimenti» (*Athenaeum*), pág. 266. Pirenne (Jacques): «La portée historique et juridique de la stèle de Karnak datée du règne de Souad-en-Ra» (*Bulletin de la Classe des Lettres et des Sciences Morales et Politiques*), pág. 266. Grumel (V.): «Les préliminaires du schisme de Michel Cérulaire ou la question romaine avant 1054» (*Revue des Études Byzantines*), pág. 268. Gaxotte (Pierre): «Naissance de l'Allemagne. I. La terre et les hommes» (*La Revue des Deux Mondes*), pág. 269.

ECONOMIA.—Lord Layton: «Un plan pour réduire le déficit en dollars» (*Notre Europe*), pág. 229. Uvalic (Radivoje): «L'organisation économique de la Yougoslavie» (*Politique Étrangère*), pág. 235. Sablier (Edouard): «Signification de l'affaire du pétrole iranien» (*Politique Étrangère*), pág. 236. Fartache (Manout): «Le cas de l'Iran» (*Politique Étrangère*), pág. 236. Focsa-neanu (Lazar): «Les conséquences internationales des nationalisations» (*Politique Étrangère*), pág. 237. Taylor (A.): «The Economic Development of Latin America» (*World Affairs*), pág. 240. J. A.: «Sovietization of the Czechoslovak Economy. The Effects in Agriculture» (*The World Today*), página 243. S. A.: «Argentina's Problems Today» (*The World Today*), página 244.

VARIOS.—Schuster (Hans): «Ostkonzeptionen der westlichen Welt» (*Politische Bildung*), pág. 227. Matteucci (Benvenuto): «Incontro con Simone Weil» (*Humanitas*), pág. 257.

TEORIA POLITICA

THE ANNALS OF THE AMERICAN ACADEMY OF POLITICAL AND SOCIAL SCIENCE

Philadelphia

Vol. 285, enero 1953.

Puerto Rico: A Study in Democratic Development (Puerto Rico: Estudio sobre un desarrollo democrático). Resumen de conjunto.

1. *Desarrollo político.*—Puerto Rico, a lo largo de su historia, ha sido tres veces colonia, y dos un Estado asociado, antes de convertirse en República. Empezó por ser una colonia de España, y después de tres centurias se convirtió en una provincia del reino español, según lo proclamó la Constitución española de 1812. De 1836 a 1868, la Constitución española preveía

un «status» especial para las provincias de Ultramar; no obstante, este régimen no llegó a tener nunca vigencia, porque el Parlamento no llegó a legislar nada al efecto. En esta época tenía España un Gobierno constitucional, mientras que Puerto Rico era considerado una colonia, en el sentido peyorativo que esta palabra tiene modernamente.

La Revolución de 1888 volvió a considerarla como provincia, igual que lo hizo la Constitución de 1876; en 1897 Puerto Rico se convirtió en autónomo, disfrutando de Parlamento propio, mientras que el representante real tenía pocas prerrogativas. Esta solución duró un año solamente, porque en 1898, por el Tratado de París, España cedía su soberanía a EE. UU. Estos no reconocieron la autonomía de que desde 1897 venía disfrutando Puerto Rico. Creyeron los portorriqueños que podrían integrarse en la Federación norteamericana; pero a partir del Acta de 1900, totalmente absolutista,

no pensaron más que en la independencia.

En 1917, el Congreso enmendó el Acta de 1900, que tan mal había sido recibida, aportando algún alivio. No obstante, hasta 1947 el cargo de Gobernador, personaje que actuaba como lo hacen los de los Estados de la Unión americana, no se hizo electivo. El 3 de julio de 1950 el pueblo de Puerto Rico ha dado su consentimiento al Estatuto de Relaciones Federales. Por otra parte, el Congreso norteamericano, aprobando la Constitución de la República de Puerto Rico, ha reconocido la existencia, dentro de su territorio, de un Cuerpo político libre y asociado, cuya autoridad política está limitada por la existencia de una autoridad federal dentro de la isla.

La Constitución portorriqueña, aunque se enlaza con la tradición americana, no es copia exacta de ninguna de la de estos países. Así, por ejemplo, la Declaración de derechos es más extensa que las tradicionales; aumenta la protección otorgada a los derechos privados; pero aún va más allá, garantizando ciertos derechos sociales y económicos que requieren una prestación positiva del Gobierno para su realización; se aumentan los poderes del Ejecutivo para que continúe la creciente obra de industrialización del país.

2. *Desarrollo económico.* — Puerto Rico tiene detrás de sí una historia: la del paso de una a otra estructura colonial. País pequeño y superpoblado, con pocos recursos naturales, provee hoy a sus habitantes de un alto nivel de vida. ¿Cómo se logró esto? Desde que pasó a poder de EE. UU. gozó de sus estructuras monetarias y aduaneras, y con la ayuda de capital americano empezó a renovarse. La industria azucarera se desarrolló espléndidamente, impulsando la creación de industrias auxiliares. El nivel de vida no empieza a mejorar porque la población creció desde 1900 a 1941 desmesuradamente, y los efectos de la gran depresión se dejaron sentir. En 1941 subió al poder el partido popular

demócrata, cuyo programa contenía los tres siguientes apartados:

a) Reforma social. Reparto justo de la tierra, salario justo y seguridad social.

b) Desarrollo de los servicios públicos y de las facilidades para favorecer la expansión económica y el progreso social; y

c) Desarrollo por el Gobierno de una política directa de evolución económica, creando nuevas industrias y actividades económicas.

Después de la segunda guerra mundial se atrajo el capital extranjero, que ha volcado sus inversiones en la isla. Puerto Rico produce hoy en bienes y servicios el doble que una década antes. La renta por cabeza se ha casi doblado, comparándola con la de hace doce años. Es, pues, la transformación de Puerto Rico un ejemplo para todas las áreas no desarrolladas.

3. *Desarrollo cultural.* — Se habla mucho de que Puerto Rico es el clásico ejemplo de país culturalmente híbrido; pero esto no es cierto, ni desde el punto de vista del idioma. Los portorriqueños se lamentan de que su idioma está cada vez menos practicado al ser reemplazado por el inglés. *Juicio erróneo.* El idioma comúnmente usado es el español, aunque por razones prácticas se conoce el inglés.

Las instituciones políticas americanas fueron impuestas en el año 1900; pero esto no hace diferir a Puerto Rico de muchísimos países que las adoptaron voluntariamente por serlas convenientes. En el orden jurídico, la presencia del sistema español, y a su lado el americano, ofrece un interesante objeto de estudio al jurista. Todas las clases sociales hablan español, y tienen en común los «patterns» familiares: la religión católica, el compadrazgo, la música, la danza y los modos de recreación. Los nuevos fines, valores y «patterns» introducidos por la industria americana, han influido, como han influido en otros muchísimos países. No obstante, y de la misma manera que en éstos, muchos portorriqueños han reaccionado con-

tra los EE. UU., manifestando un nacionalismo que es más bien cultural que político.—S. M. S.

FRANKFURTER HEFTE

Francfort del Meno

Año VIII, núm. 4, abril 1953.

ARNDT, Hans J.: *Demokratie und Außenpolitik* (Democracia y política exterior). Págs. 252-262.

El artículo lleva el subtítulo *El Credo democrático de América en la prueba del fuego*, definiendo de esta forma el problema, enfocado por el autor, de si los principios de la democracia resultan compatibles con una política exterior realista, sustancialmente opuesta a la fe democrática en la superación del empleo de la fuerza. Arndt considera que el indiscutible dilema existente entre las dos esferas determina la controversia actual entre los partidarios de la antigua y tradicional tendencia universalista-moral de la política exterior norteamericana y el neo-realismo político representado por Kennan, y obstaculizado por la adhesión del Congreso y de la opinión pública norteamericana al credo democrático tradicional, que substituye la política por la ética. Según el autor, América resuelve la dificultad residente en que la ética es apolítica, mientras la política carece de ética, por la diferenciación artificial de «ética de concepto» y «ética de responsabilidad», sin poder evitar que toda ética convertida en objeto de la política adopta el carácter de totalitarismo. Arndt termina con el postulado de substituir el objetivo moral por uno meramente político, prescindiendo de erigir en fin último de la existencia humana la democratización absoluta de la sociedad, ya que la lucha contra el imperialismo soviético no se basa en la defensa de utopías, sino en la de la existencia misma de Occidente.—G. P. A.

THE JOURNAL OF POLITICS

Universidad de Florida

Vol. XV, núm. 1, febrero 1953.

LEWIS, Gordon K.: *Puerto Rico: A New Constitution in the American Government* (Puerto Rico: Una nueva Constitución en el Gobierno de los Estados Unidos de América del Norte). Págs. 42-66.

El autor, que participó en los trabajos hechos a partir de 1951 por la Universidad de Puerto Rico para la Asamblea Constituyente, resume la historia de cómo se llegó a la nueva Constitución, que entró en vigor el 25 de julio de 1952, y se detiene especialmente en las modificaciones que en el texto de la misma, propuesto por Puerto Rico, introdujo el Congreso de los Estados Unidos del Norte. Pasa después revista a los puntos de vista mantenidos por los distintos sectores políticos del país, y termina presentando su propia opinión.

Según el autor, Puerto Rico, aunque ahora se llame oficialmente *Estado Libre Asociado*, continúa siendo un territorio de los Estados Unidos, que si bien es cierto que disfruta de privilegios únicos en materia de autonomía local, no ha obtenido ni la más mínima concesión en cuanto a su soberanía se refiere. No puede considerarse, en modo alguno, como un Estado más de la Unión Norteamericana.

Hace especial referencia a que Puerto Rico continúa todavía bajo la tutela económica de los Estados Unidos, y cita, como ejemplo, que sigue sometido a las leyes norteamericanas relativas a la navegación costera. Tampoco puede vender libremente en el mercado mundial, y permanece sometido a las limitaciones impuestas a su cosecha de azúcar por el Congreso de los Estados Unidos de América del Norte, deseoso de proteger los intereses azucareros continentales. Estas restricciones económicas determinan una situación injusta, que ha provocado

protestas de varios políticos de Puerto Rico.

Termina el autor exponiendo su opinión de que los problemas más importantes de Puerto Rico son tales que no resultaría posible darles solución a través de simples reformas de la máquina política o de la situación constitucional. Todos los partidos políticos de la isla coinciden en que cualquiera que fuera la solución política, habría de continuar en alguna forma la ayuda financiera por parte del Gobierno federal de los Estados Unidos. Tanto la concesión del rango pleno de un Estado más de la Unión, como el otorgamiento de la independencia real, determinarían en el terreno de la economía sacrificios de tal magnitud que ambas soluciones no pueden considerarse más que como especulaciones académicas. El único partido que disiente de este punto de vista es el partido nacionalista, que desea la plena independencia de Puerto Rico, libre de toda relación económica o política con el Continente americano. Pero la poca fuerza que hasta ahora ha logrado este partido parece indicar que no son muchos los que confían en que por este camino pueden resolverse los problemas planteados.—J. R. B.

THE MONTH

Londres

Mayo de 1953.

DAWSON, Christopher: *The Tradition of Christian Monarchy* (La tradición de la Monarquía cristiana). Páginas 261-267.

En las primeras páginas de la revista inglesa, que dedica este número por completo a la coronación de la reina Isabel II, coloca Dawson uno de sus breves y agudos comentarios. La institución de la Monarquía es en Europa la única institución más antigua que el cristianismo, y la única que ha sido oficialmente adoptada por la Iglesia y santificada por el solemne acto de la coronación religiosa, significando en ello el carácter sagrado del oficio regio y su dependencia de la

divina gracia, y con ello la reciprocidad de derechos y deberes. El Renacimiento y la Reforma señalaron una tendencia divergente sobre este arquetipo de la Monarquía cristiana, secularizándola y substituyendo estos ideales por el «Príncipe» de Maquiavelo y el despotismo ilustrado. Durante los siglos XVII y XVIII la nueva Monarquía se convierte en el factor dominante de la sociedad europea, enteramente distanciada del pueblo y de la realidad social. En medio de todos los trastornos que han afectado a la realeza, sólo la Monarquía inglesa ha conservado su prístino carácter, dentro de la tradición cristiana, que en Inglaterra se remonta al tiempo de los Reyes anglosajones y Emperadores carolingios.

La experiencia nos muestra que la importancia de la Monarquía no debe depender de su poder político, pues, de hecho, no es estrictamente una institución política, desde el momento en que representa a aquellos elementos de la vida nacional que trascienden al plano político, aun cuando un sistema político no pueda funcionar plenamente sin la monarquía. Ella es órgano de la unidad social, que va más allá de los límites de unidad con que se agrupan los miembros de un partido. El partido, como órgano de unidad, crea un partido estatal, y por ello conduce, inevitablemente, hacia el totalitarismo y la proscripción de las minorías. Falta sin la Monarquía o sin la figura que encarna el príncipe el centro de lealtad nacional, que no puede substituirse por algo meramente simbólico o abstracto.—A. M.

POLITICAL SCIENCE QUARTERLY

Universidad de Columbia

Vol. LXVIII, núm. 1, marzo 1953.

NIXON, Charles R.: *Freedom vs. Unity: A Problem in the Theory of Civil Liberty* (Libertad contra unidad: Un problema de la teoría de la libertad civil). Págs. 70-88.

Dedica el autor este artículo a presentar las razones que se pueden adu-

cir en pro y en contra de la supresión de ciertas ideas a fin de conservar el grado mínimo de unidad nacional, sin el cual muchos piensan que un sistema democrático no puede sobrevivir durante largo tiempo. Los argumentos en favor de una cierta coacción ideológica, como medio de mantener la unidad nacional, pueden reunirse en dos grupos, que tienen suficiente atractivo para merecer la atención de los partidarios de un Gobierno democrático. Uno de estos grupos se apoya en las convicciones religiosas, y el otro en el análisis histórico.

Para las gentes de espíritu religioso, una democracia es una comunidad moral que se apoya en ciertos principios fundamentales éticos y religiosos, en la que el poder del Estado ha de utilizarse para eliminar cualquier amenaza seria a estos principios, negando los derechos civiles y políticos a los que no aceptan dichos principios fundamentales.

El autor, por el contrario, entiende que si la democracia americana ha de considerarse como una comunidad moral, su objetivo moral es la realización, no de un código moral específico, sino del pleno desarrollo del individuo libre. Aunque la Iglesia puede guiar al individuo, ni la Iglesia ni el Estado pueden asegurarle que alcanzará su fin. A él corresponde escoger el camino para alcanzar la finalidad perseguida.

Señala, asimismo, que del hecho de la separación de la Iglesia y el Estado se deriva que la única interpretación de la ley moral, con autoridad suficiente para ser escuchada por el Estado, reside en los propios ciudadanos. Estos ciudadanos pueden escuchar la voz de la Iglesia, o, mejor dicho, de las Iglesias; pero el Gobierno sólo puede escuchar las voces de aquellos ante quienes es responsable: el pueblo. Apagar la voz por el pueblo equivaldría a minar los fundamentos de su propia moralidad.

Los argumentos históricos, que apoyan una cierta coacción ideológica como medio para asegurar la unidad

nacional, tienen una base diferente, pues se apoyan, no en el postulado de un propósito moral, sino en la observación del hecho de que cuando las sociedades democráticas se han desarrollado satisfactoriamente ello ha coincidido siempre con una unidad general del pensamiento. Cuando existe una coincidencia en las ideas fundamentales, el proceso democrático puede funcionar satisfactoriamente; en tanto que cuando falta esta coincidencia, la estructura democrática sucumbirá para ser substituída por alguna forma autoritaria del Estado.

El autor supone que el punto de vista correcto es el de que el Gobierno democrático puede funcionar y funciona satisfactoriamente cuando algunos problemas fundamentales se pueden dejar sin resolver. Cuando los hombres decidieron que algunas cuestiones relativas a la fe religiosa se podían dejar sin resolver, la democracia creció y floreció. Cuando, en cambio, como ocurrió en los Estados Unidos, no pudo durante más tiempo dejarse fuera de la discusión y sin resolver los problemas relativos a la esclavitud, el proceso democrático falló. Todo ello demuestra que la clave de la unidad democrática no se encuentra en una coincidencia sobre los problemas fundamentales, sino que más bien depende de la disposición a dejar fuera de la esfera de la política gubernamental aquellos problemas sobre los cuales los hombres no están dispuestos a llegar a un compromiso.—J. R. B.

POLITISCHE BILDUNG

Munich

Núm. 34, 1953.

SCHUSTER, Hans: *Ostkonzeptionen der westlichen Welt* (Los conceptos del Este en el mundo occidental). Páginas 195-223.

La táctica política del mundo occidental frente a la Rusia soviética se basa en el concepto que la estrategia del Kremlin y la esfinge moscovita

merecen en las diferentes naciones pertenecientes al bloque occidental.

El autor del artículo objeto de estas líneas se propone caracterizar este concepto en sus diferenciaciones nacionales en Norteamérica (la política de apaciguamiento; la doctrina de Truman; la política del «containment», según Georges F. Kennan; la «seguridad colectiva» y la «resolución Vandenberg»; la «estrategia de la libertad»; la teoría del equilibrio, de Walter Lippmann; el aislacionismo; la «ofensiva moral», de Foster Dulles). Gran Bretaña (Partido conservador: «política de la fuerza»; Mayoría laborista: política del «containment»; Izquierda laborista: «arreglo» con Rusia). Francia (influencia de la política interior y de los comunistas; temor ante el resurgimiento alemán; política de «integración», de Schuman; oposición del generalato a la fusión de los ejércitos nacionales) y Alemania, cuya actitud está determinada por la división del país (objetivos principales de la política exterior alemana: unificación libre de las dos Alemani- as; unificación de Europa; disminución del antagonismo Oeste-Este). Schuster termina insistiendo en la necesidad de que el concepto de la Alemania occidental tenga en cuenta las diferentes interpretaciones en el campo aliado, ajustándose al propio tiempo a la realidad nacional.—G. P. A.

POLITICA EUROPEA

DOCUMENTS

Offenburg

Año VII, núms. 10-11, octubre-noviembre 1952, y 12, diciembre 1952.

La mayoría de los artículos aparecidos en los presentes tres números de la revista de colaboración franco-alemana *Documents* están dedicados, directa o indirectamente, al problema de la unidad alemana y al de la defensa europea, cuya evolución ulterior ha sido

determinada por la ratificación del Tratado de la Comunidad de Defensa Europea por el Parlamento de Bonn. Mencionamos los artículos firmados por Ernst Lemmer y Walter Dirks, con los títulos de *Des Accords contractuels à la réunification* (núms. 10-11, páginas 961-972) y *Soldats allemands, défense européenne* (núm. 12, páginas 1.137-1.144), respectivamente.—G. P. A.

Año VIII, núms. 2-3, febrero-marzo de 1953.

La crise des rapports franco-allemands (La crisis de las relaciones franco-alemanas). Págs. 113-229.

La revista de colaboración franco-alemana publica en el presente número los resultados de una encuesta llevada a cabo entre unos cuatrocientos políticos, periodistas, escritores, ex oficiales, profesores y hombres de ciencia alemanes, y que abarcaba las cuestiones siguientes: 1) ¿Existe actualmente una crisis de las relaciones franco-alemanas? 2) ¿Cuáles son sus causas en ambos países? 3) ¿Es indispensable una colaboración franco-alemana?; y 4) ¿Qué soluciones existen para poner fin a la crisis?

La mayoría absoluta de las personas interrogadas afirman la existencia de una crisis. En cuanto a la necesidad de una colaboración franco-alemana existe unanimidad, con una sola excepción: la del escritor Friedrich Sieburg, autor de *Dios era francés*. Las soluciones propuestas para poner fin a la crisis insisten casi todas en la conveniencia de la intensificación del intercambio cultural, encaminado a combatir el nacionalismo exacerbado y a crear una conciencia europea.

En lo que concierne a las opiniones relativas a las causas de la crisis, la mayoría de los interrogados se refiere a motivos de índole histórica, considerando que el obstáculo principal para un entendimiento entre los dos países radica en el temor de Francia ante la repetición de las anteriores in-

vaciones alemanas; injustificado, pero comprensible según muchos. El segundo lugar entre las causas de la crisis lo ocupa la táctica francesa en el Sarrre, en su aspecto político y económico. Gran número de interrogados aluden, asimismo, al reclutamiento forzoso de alemanes para la Legión Extranjera francesa y a los procesos políticos, como el de Burdeos.

Del conjunto de las respuestas dadas se deduce una cierta desilusión del alemán medio ante la actitud indecisa de Francia frente al problema de la unificación de Europa, cuya realización parecía eficazmente iniciada por dos proyectos franceses: el Plan Schuman y el Plan Pleven.—G. P. A.

DER MONAT

Berlín

Año V, núm. 54, marzo 1953.

ARON, Raymond: *Nationale Gesundung und Integration* (Fortalecimiento nacional e integración). Páginas 579-592.

El autor analiza en el presente artículo las siguientes publicaciones, representativas de tres conceptos diferentes de la unidad europea: 1) Wilhelm Röpke: «Europäische Wirtschaftsgemeinschaft»—Comunidad económica europea— (*Der Monat*, número 45). 2) Jean Fourastié: «Die Wirtschaftskraft Europas»—La fuerza económica de Europa— (*Der Monat*, número 46); y 3) Richard Löwenthal: «Vom Sinn und Unsinn der Wirtschaftseinheit»—Sentido y contrasentido de la unidad económica— (*Der Monat*, núm. 47). El primero de los autores citados parte de la idea liberal del mercado libre dentro y fuera de Europa, considerando tal «integración económica» como separable de una integración política propiamente dicha; mientras que Fourastié toma esta última como base de la primera, ya que presupone la existencia de unidades políticas más amplias que las actuales. Löwenthal, finalmente, no con-

cede más que una importancia secundaria a la integración de Europa, estimando que el saneamiento económico del continente exige la transformación radical de la industria europea y su adaptación a los cambios de estructura económica en el mundo entero, con el fin de facilitar el intercambio de mercancías. Aron no toma partido en favor de ninguno de los tres autores por él analizados, insistiendo en que todas las tentativas de integración europea resultan más o menos estériles, mientras el telón de acero divide en dos partes a Alemania y a Europa.—G. P. A.

NOTRE EUROPE

Estrasburgo

Núm. 18, 1953.

LORD LAYTON: *Un plan pour réduire le déficit en dollars* (Plan para reducir el déficit de dólares). Páginas 13-16.

Los Estados Unidos importan gran cantidad de materias primas y productos alimenticios, en tanto que exportan artículos manufacturados en gran escala, y de ahí el déficit de dólares de los países europeos al ver inundados sus mercados con las mercancías americanas. El problema del dólar se ha agudizado, y por ello el Consejo de Europa ha hecho unas propuestas, conocidas bajo el nombre de Plan de Estrasburgo, tendentes a superar tal situación. Los puntos esenciales de las mismas son los siguientes:

1. Importancia vital que para Europa tiene el problema del aprovisionamiento de materias primas.
2. El hecho de que Europa importe la mayor parte de sus materias primas de la zona del dólar.
3. La comprobación de que, a partir de la última contienda, no ha logrado obtener tales materias primas sino merced a la generosa ayuda prestada por los Estados Unidos.

El Plan de Estrasburgo prevé un gran aumento en el consumo de ma-

terias primas, tanto por parte de los Estados Unidos como de Europa, si ésta quiere aumentar su producción. Ahora bien, tales materias primas ha de buscarlas Europa en países situados fuera de la zona del dólar, en sus dominios ultramarinos y, particularmente, en los países de la «Commonwealth». El Plan sigue la misma pauta del programa del Punto cuatro, de Truman, y del Fondo Monetario Internacional. Se trata de aprovechar la experiencia técnica de países que, como la de Alemania e Italia, puede ser sumamente valiosa. En resumen: hay que aumentar la producción de materias primas a fin de no tener que importarlas de la zona del dólar. Hay que llegar a una mayor expansión económica, utilizando todos los recursos disponibles, tanto en Europa como en Ultramar, creando mercados a la producción europea. Se creará un Banco Internacional destinado a favorecer el desarrollo económico de los países ultramarinos. Se celebrarán Acuerdos internacionales a largo plazo, relativos a productos básicos, fijando cantidades y precios, al objeto de dar una mayor seguridad a los productores, y se introducirá un sistema preferencial, sobre una base recíproca entre la «Commonwealth» y territorios dependientes, de una parte, y los restantes países de la zona en cuestión. De este modo, el Consejo de Europa pretende reducir el déficit en dólares, y poner a Europa en condiciones de poder resistir la competencia económica de los Estados Unidos.

BECH, Joseph: *La Cour de Justice de la Communauté du Charbon et de l'Acier* (El Tribunal de Justicia de la Comunidad del Carbón y del Acero). Págs. 17-20.

Con ocasión de celebrarse la inauguración, en Luxemburgo, del Tribunal de Justicia de la Comunidad del Carbón y del Acero, el Ministro de Asuntos Exteriores luxemburgués ha pro-

nunciado un discurso en el que ha destacado las ventajas del nuevo organismo con respecto a otros organismos similares. Este Tribunal constituye un paso decisivo en la historia judicial. En efecto, las jurisdicciones internacionales, bien de tipo arbitral o judicial propiamente dicho, adolecen de un doble defecto que les impide desempeñar en la vida de los pueblos el papel que les ha sido asignado. Tal defecto se sitúa al principio y al fin de su acción. En realidad no existe obligación alguna, por parte de los Estados, de someterse a su jurisdicción; las modalidades, elaboradas con sumo cuidado, a fin de llevar a los Estados a reconocer la competencia obligatoria de las jurisdicciones internacionales, son letra muerta; de suerte que la regulación arbitral o judicial resulta un fenómeno excepcional en las relaciones internacionales. El segundo defecto aparece al final de toda acción judicial: las vías de ejecución son prácticamente inexistentes. Frente a estos defectos, el Tribunal nos presenta una jurisdicción obligatoria que se ejercerá con exclusión de cualquier otro modo de regulación nacional o internacional. Existirán recursos en las relaciones recíprocas entre la Alta Autoridad, los Estados miembros, el Consejo y la Asamblea, así como entre las empresas y sus asociados, de una parte, y la Comunidad, de otra. El Tratado define la competencia del nuevo Tribunal, en cuyo centro se sitúa el propio Tratado y sus actos anexos y reglamentos futuros; atribución singularmente amplia si se tiene en cuenta la complejidad de dicho Tratado, y de qué modo incorpora la mejor tradición del Derecho internacional, *superándola*. El Tribunal se apartará de sus funciones judiciales para cumplir funciones políticas en circunstancias determinadas, especialmente cuando se trate de adaptar el Tratado a nuevas condiciones. En fin, al Tribunal se le asigna un poder efectivo, y sus sentencias serán ejecutorias.

BOOTHBY, Robert: *Une nouvelle conception de la crise européenne* (Un nuevo concepto de la crisis europea). Páginas 27-32.

La Comunidad de Defensa Europea se encuentra en un crítico momento, debido, en parte, al hecho de que, al aprobarla, los Gobiernos francés y alemán se situaban en planos distintos; así, en tanto Bonn aprobaba con ella el primer paso decisivo hacia la restauración de una soberanía nacional integral, París la consideraba como la restricción definitiva al poder de tal soberanía. Sin embargo, los diversos países continúan con sus intentos de constituir una Pequeña Federación, formada por las seis potencias de la Europa occidental. Si la idea se lleva a cabo, veríamos surgir algo similar a los imperios continentales de Carlomagno o de Napoleón I, y entonces, la obra de Inglaterra, lanzándose a una serie inacabable de guerras con tal de impedir tal acontecimiento, caería por su misma base. Según el articulista, los ingleses no tienen por qué impedir tal Federación, al menos en el plan estratégico. Para él, dicha Federación no corresponde a las aspiraciones de los pueblos de Europa. Hay que unir la Europa occidental en forma de Confederación o «Commonwealth», y a Inglaterra corresponde la iniciativa, siempre sirviéndose del Consejo de Europa como instrumento. La mejor solución a la crisis actual es la fusión de la Comunidad de Defensa Europea y la N. A. T. O., con tal de que se admita la igualdad de Francia y Alemania en el marco de la nueva Organización. Es preciso revisar por completo la organización política y económica de la N. A. T. O., restableciendo el equilibrio económico entre el mundo libre, y esto no puede lograrse sin crear antes una unidad económica independiente de la zona del dólar, y capaz de bastarse a sí misma. Los informes del Comité Económico del Consejo de Europa tienen un carácter realista, y en ellos denuncian la incompatibilidad entre

la realización efectiva de una producción máxima, que exige la inversión de capitales masivos, y la lucha contra la inflación. Hay que llevar a cabo las dos cosas, mas no separadamente, sino íntimamente unidas y equilibradas entre sí. Los principios económicos de Bretton Woods han sido ya superados, y se hace necesario convocar una Conferencia Monetaria Internacional con el fin de adaptar dichos principios a las realidades del momento actual. Hay que llegar al equilibrio económico entre los países de la Europa continental y de la zona de la libra, de una parte, y los países de la zona del dólar, de la otra; y ello no significa antagonismo alguno, sino cooperación efectiva entre ambos bloques, único modo de superar la actual situación que impide todo intento de acción constructiva.—J. M. L.

POLITICA MUNDIAL

INTERNATIONAL AFFAIRS

Londres

Vol. XXIX, núm. 2, abril 1953.

ALPHAND, Hervé: *The European Policy of France* (La política europea de Francia). Págs. 141-148.

El proyecto de unos Estados Unidos de Europa no es nuevo, y ha sido en los últimos cuatro siglos más caro a Francia que a las demás naciones. Así lo vemos en Enrique IV, en Luis XV, influido por el abate Saint-Pierre; en Napoleón y en Aristides Briand. Pero todos estos proyectos han sido superados por los presentados por el Gobierno de la IV República: la comunidad del acero y del carbón, y la comunidad de defensa europea. Esto es así porque por vez primera Francia ha sugerido que cierta dosis de soberanía sea cedida por los Estados nacionales en favor del Alto Comisariado de la Federación. Francia

ha demostrado que sabe encararse con la realidad y adaptarse a los cambios del mundo moderno. Ante todo, ha querido solucionar su problema pendiente con Alemania. Con el Plan Schuman se aumentará enormemente la producción del carbón y del acero; y con el Plan Pleven de defensa será imposible la guerra.

Se ha objetado a los proyectos franceses: 1) haberse proyectado sin contar con Inglaterra; 2) que lo que en ellos se pretende no es la Federación europea, sino una Federación atlántica; 3) que se debilitará el patriotismo con la creación de un Ejército internacional; 4) que antes de crearse el «pool» del carbón y del acero y el Ejército europeo, debió contarse con una organización política supranacional; 5) que dichos planes tienen su origen en América.

Todas estas críticas son erróneas.—S. M. S.

WOOD, F. L. W.: *The Anzac Dilemma* (El dilema Anzac). Págs. 184-192.

La justificación del término estriba en la tensión sentida por Nueva Zelanda al planear su política exterior, tensión producida por el choque entre viejos hábitos mentales y sentimentales y las necesidades impuestas por la Geografía y la situación política mundial. Nueva Zelanda y Gran Bretaña han estado muy unidas por tratarse de países de origen, lengua, cultura y problemas económicos comunes. También, aunque suene a paradoja, la distancia entre ellas ha contribuido a mantenerlas unidas. Pero sobre todo ha sido la protección económica y naval de la Gran Bretaña la que ha contribuido a lo largo de la historia a hacer fuerte el nexo. Nueva Zelanda vivía agradecida de la protección que la flota inglesa realizaba de sus costas, y por el desarrollo económico, tan intenso, que gracias al capital británico había experimentado. Hoy día tal poder económico y militar de la metrópoli ha decaí-

do considerablemente, y ya no puede llevar a cabo la defensa y el incremento del bienestar de sus Dominios.

Así, en 1940, Inglaterra, que había prometido ayudar a Nueva Zelanda en caso de estallar la guerra, se vió obligada a comunicarle confidencialmente que no podría mandar ninguna flota en su defensa si el Japón se hiciera beligerante. Se contentaba con confiarla a los Estados Unidos: misión que éstos llevaron a buen término, porque convino a sus intereses.

Una evolución quedó concluida. El ocaso naval de Inglaterra en el Pacífico, evidente; Australia y Nueva Zelanda se movieron en adelante bajo la égida de los EE. UU.

Esta situación de dependencia, respecto de Norteamérica, se patentiza en el Anzus.

Tratado, que no es antibritánico, como alguien ha supuesto, sino que refleja el esfuerzo de pequeños poderes, sitos en áreas de peligro, por entenderse con la potencia dominante en este área: Norteamérica. Si esta nación e Inglaterra continúan, en líneas generales, de acuerdo sobre los problemas de política exterior, el Tratado Anzus será útil para la «Commonwealth». Si así no es, sus resultados pueden ser catastróficos para los Dominios.—S. M. S.

INTERNATIONAL CONCILIATION

Nueva York

Núm. 4, 89, marzo 1953.

NEAL, Marian: *The United Nations and Human Rights* (Las Naciones Unidas y los derechos humanos). Páginas 113-172.

Los derechos humanos, que constituían una materia de interés interno, han pasado a ser de interés internacional en la Carta de las Naciones Unidas. En la Sociedad de Naciones sólo se arrojó el problema a determinar que el trato de las minorías en

los Estados vencidos era una cuestión de competencia internacional.

Fué el desconocimiento de los derechos humanos más esenciales por las teorías nacionalsocialista y fascista lo que convirtió este tema en internacional. Así, en la Carta de las Naciones Unidas se hacen siete referencias a los derechos humanos, declarándolos de su competencia. Inmediatamente de crearse la O. N. U., el Consejo Económico y Social de la misma creó la Comisión de los Derechos humanos, que fué encargada de preparar proyectos, recomendaciones e informes sobre: 1) Una Declaración de derechos. 2) Una Declaración internacional sobre libertades civiles, «status» de la mujer, libertad de información y materias similares. 3) Protección de minorías; prevención de medidas discriminatorias, basadas en la raza, sexo, lenguaje y religión. 4) Otras materias referentes a los derechos humanos no incluidos en esta enumeración. Acordó que había de publicarse una Declaración y, más tarde, celebrarse un Convenio. La primera sería una lista solemne de los derechos fundamentales a que aspiran todos los hombres. La Convención versaría sobre aquellos derechos de la lista que los Estados quisieran garantizar a sus nacionales.

Muy difícil parecía la tarea de llegar a la confección de una lista de los derechos humanos, porque la O. N. U. constaba de pueblos de muy distintas ideologías. Sin embargo, en año y medio se realizó la tarea, y en diciembre de 1948 se aprobó el texto por 48 votos y 8 abstenciones. Los derechos proclamados son: el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona; el derecho a la libertad de pensamiento, de palabra y de comunicación de ideas; libertad de religión y asociación; el derecho al «selfgovernment», a través de elecciones libres; el derecho a moverse libremente del Estado donde se vive, y a dejarlo si se quiere; el derecho a buscar asilo en otro Estado; el derecho a la nacionalidad; prohibición de la detención arbitraria; inviolabilidad del

domicilio; prohibición de esclavitud y tortura; derecho a trabajar, a la protección contra el paro y a la afiliación en Sindicatos; derecho a un «standard» de vida adecuado a la salud y al bienestar; derecho a la educación y el descanso.

Las concepciones occidentales han influido enormemente, aunque procurando en ciertos puntos adecuarse a ideologías orientales. Respecto al Convenio se pensó, en un primer momento, que abarcará los derechos civiles y sociales; pero en 1951 se decidió hacer dos Convenios, cada uno refiriéndose, respectivamente, a una clase de derechos. Sobre los primeros sería más fácil un acuerdo; sobre los segundos es más difícil, debido al distinto nivel de vida entre las naciones. Hoy están esos dos Convenios en período de gestación, debido a la dificultad de lograr un acuerdo, sobre todo en el segundo, por lo delicado de la cuestión.—S. M. S.

POLITIQUE ETRANGERE

París

Año XVII. núm. 6, enero 1953.

VAN TAM, Nguyen: *Les réformes au Viêt - Nam* (Reformas en el Viet-Nam). Págs. 441-450.

Parece un poco paradójico que, en el momento en que las tropas francesas y vietnamitas se batían contra las de Ho Chi Minh, pueda hablarse de reformas en el país de Bao Dai. Sin embargo, así es, y precisamente por dos razones: la primera, porque no conviene exagerar la importancia de los éxitos alcanzados por el Viet-Minh en una zona cuyo valor estratégico y económico es más bien limitado. La segunda, porque estas reformas tienden a la creación de un Estado sólido, independiente, orgánico y nacional, que sea capaz de tomar en sus manos la libertad y el bienestar de la población. Los principios directores

que inspiran estas reformas han sido expuestos con toda claridad por el Emperador Bao Dai:

En la esfera de la política interior, la puesta en práctica de un sistema democrático; organización de la Administración; libertad de información, y puesta en pie de guerra del ejército nacional.

En la esfera social, la realización de las consignas dadas por Bao Dai: «el pueblo, lo primero»; lo que implica la adopción de reformas, particularmente en la agricultura.

En la esfera económica y financiera: reconstrucción de la economía vietnamita, seriamente atacada por los últimos acontecimientos: un ritmo más acelerado y un mayor volumen en las exportaciones; el mantenimiento de la estabilidad de los precios; el equilibrio presupuestario y la lucha contra la inflación. Con estas medidas el Viet-Nam piensa detener la ola comunista, acaudillada por Ho Chi Minh y apoyada por China y Rusia, que, de no encontrar enfrente un sólido baluarte, terminaría por apoderarse de todo el Sudeste asiático.—J. M. L.

SILBERT, Alfred: *Nouvelles impressions d'Indochine* (Nuevas impresiones de Indochina). Págs. 451-460.

En Francia se sigue hablando de Indochina, pero más bien como expresión geográfica que como realidad, al igual que se habla del Africa del Norte cada vez que está en juego el conjunto Argelia-Túnez-Marruecos. La Indochina política, la antigua Unión de Indochina no existe ya, y Francia se ve obligada a tratar con los tres Estados de Cambodge, Laos y Viet-Nam, independientes y asociados en el seno de la Unión Francesa, lo cual crea una nueva situación. El autor del artículo aborda el tema de la situación actual de la Indochina en todos los aspectos (militar, político y económico), comparándola con la de épocas anteriores, llegando a la conclusión de que tal situación ha mejorado sensiblemente, especialmente con

relación a los años de la postguerra, en que las tropas francesas entraron en el país y se vieron forzadas a enfrentarse, poco tiempo después, con las guerrillas de Ho Chi Minh. Presenta varias soluciones hipotéticas para poner término a la ya larga contienda, enorme sangría para el ejército francés, y afirma que el mejor sistema es el de contar con un ejército indígena aguerrido, que se encuentre en condiciones de hacer frente al peligro de invasión. Los americanos se han dado cuenta de la importancia de Indochina, y enviarán a ésta toda clase de material, conscientes del peligro que representaría en manos comunistas. De esta forma, Francia se sitúa en plano privilegiado, como defensora de la civilización occidental, y su papel en el campo internacional habrá adquirido una mayor importancia. J. M. L.

MEILE, Pierre: *Le problème des Etats Himalayens* (La cuestión de los Estados himalayos). Págs. 470-486.

Los pueblos himalayos de Cachemira, Nepal, Sikkim y Bután, poco menos que ignorados hasta hace pocos años, se han convertido, por obra y gracia de los acontecimientos, en foco de la atracción mundial. En noviembre de 1950, el soberano de Nepal, enemistado con su primer ministro, se refugiaba en la Embajada india de Katmandú, y poco después huía a la India, volviendo a su país al capitular el primer ministro. La agitación, sin embargo, sigue reinando en Nepal.

En marzo del 51, y en circunstancias harto misteriosas, fallecía el soberano de Bután, y su muerte colocaba en difícil situación a los miembros de la familia real. En el mes de abril, Nehru acudía a Sikkim obligado por problemas urgentes, cuya naturaleza exacta no quiso divulgarse. En Assam han surgido igualmente dificultades, no solamente al Norte del Bramaputra, sino en las fronteras con Birmania. En Srinagar, capital de Cachemira, la Asamblea Constituyente tenía el

proyecto de poner fin a la dinastía de maharajahs, votándose la abolición de la monarquía. La cuestión en torno a Cachemira continúa irresuelta, a pesar de los diversos intentos de conciliación llevados a cabo por parte de las Naciones Unidas. Cachemira constituye una región montañosa, poco poblada, con un 77 por 100 de musulmanes, bajo una dinastía de religión hinduista. En Nepal existe el elemento budista de importancia, más la reinante es la dinastía hinduista. El Sikkim, el más pequeño de todos los Estados himalayos, está compuesto en parte de miembros de origen tibetano, contando con numerosos elementos budistas. En Bután, poco poblado, predomina el elemento budista.

En los tiempos del Imperio británico, estos Estados estaban ligados a aquél por diversos Tratados de alianza, que les dejaban una independencia más o menos efectiva. La desaparición del Imperio inglés en 1947 creó una nueva situación, que la India ha ido resolviendo mediante una integración progresiva de Estados. Es innegable la crisis de estos países fronterizos, que origina una grave preocupación para el Gobierno de Nueva Delhi, debida a la acción de la India y a la influencia de los acontecimientos de China, que han venido a crear una nueva situación. La crisis de los Estados himalayos es la resultante de factores heterogéneos, en los que la India tiene una gran parte de responsabilidad, complicándose la situación por el triunfo comunista en China. Dos inmensos mundos, India y China, se encuentran frente a frente, a lo largo de una frontera que ha venido a ser una de las fronteras del mundo libre.—J. M. L.

UVALIC, Radivoje: *L'organisation économique de la Yougoslavie* (La organización económica de Yugoslavia). Págs. 487-498.

La economía yugoslava se encuentra en plena evolución, y este cambio

de estructura se apoya en los siguientes principios:

1. En primer lugar se trataba de crear una economía en la que resultara imposible adueñarse de los resultados del trabajo de otros sin la correspondiente contrapartida.

2. Se hacía preciso poner fin al funcionamiento anárquico de la economía yugoslava.

3. Se fijaba, como tarea apremiante, la de asegurar el más rápido desarrollo de las fuerzas productoras del país por la movilización de todas las fuentes y recursos económicos disponibles.

En este aspecto se ha llevado a cabo un cambio fundamental en la estructuración económica yugoslava. Mediante medidas sucesivas se han nacionalizado los principales medios de producción, y el cambio de bienes ha pasado a ser función de las organizaciones sociales. El papel atribuido al Estado ha sido de extraordinaria importancia, teniendo en sus manos a las empresas nacionalizadas, transportes, Bancos, seguros, comercio al por mayor, etc. Este sistema de omnipotencia estatal había sido preciso en los primeros momentos a fin de asegurar el triunfo de los nuevos principios del funcionamiento económico. Mas al lado de sus ventajas tenía sus inconvenientes, y a medida que las realidades han ido demostrando lo exagerado de un tal sistema centralizador, se ha cambiado de dirección, quitando paulatinamente al Estado muchas de las funciones que con el anterior sistema le habían sido conferidas. Tales funciones han sido traspasadas a la iniciativa privada.

Esta nueva organización económica de Yugoslavia, en la que el Estado se ha despojado de muchas de sus funciones, ha originado las siguientes medidas:

1. La gestión obrera de las empresas de carácter económico.

2. Descentralización, con una dirección colectiva que sustituya a la dirección individual.

3. Un campo más vasto para la

mejor acción de las leyes económicas.

4. Nuevo sistema de planificación económica, más sencillo y elástico.

5. Cambio de principios en el sistema de distribución y remuneración de los que participan en la vida económica.

Por consiguiente, la economía yugoslava se encuentra en período de transformación, caracterizado por una tendencia antiestatal y por el deseo de hacer funcionar un sistema socialista fundado en la libertad de acción, cada vez mayor, de las unidades e individuos que forman parte del mismo.—J. M. L.

Año XVIII, núm. 1, febrero-abril de 1953.

BOITEL, Michel: *Situation et problèmes actuels de la fonction publique internationale*. (Situación y problemas actuales de la función pública internacional). Págs. 5-16.

Nuestros días, días de profundos cambios, de extraordinarias transformaciones, presencian, si no ya el nacimiento, la juventud problemática de un nuevo tipo de funcionario, respecto del cual sólo se puede predicar un vago precedente, si bien igual en sus presupuestos teóricos, totalmente distinto en la forma de resolver los problemas prácticos.

Este es el significado que para Boitel, documentado escritor de temas internacionales, tiene el Estatuto de los funcionarios del Secretariado General de la O. N. U. Las causas determinantes de las excepcionales características que estos funcionarios revisten son muy variadas, pero de ellas pueden reputarse como fundamentales: la premura con que el Secretario general tuvo que contratar el personal necesario, y al mismo tiempo la falta de analogías con su precedente histórico (funcionariado de la Sociedad de Naciones), y, por tanto, la imposibilidad de aplicar a estas nuevas situaciones las soluciones ya empleadas. A estas

causas debe añadirse el mal uso que de sus atribuciones hizo el Secretario Lie, al iniciar, en 1951, un reajuste de personal, precedido de una información mal orientada e injusta, y, al mismo tiempo, la falta, siempre reprochada, a la Organización de la debida repartición geográfica, debida ésta a la peculiar manera con que Norteamérica interpreta el Estatuto del personal internacional de 1946, y, en general, a la improvisación e imprevisión que rodean a estos «pioneros» de la carrera internacional.

Todas estas causas, fuentes inagotables de fricciones y conflictos, se ven agravadas por una nueva equivocación de las autoridades norteamericanas, las cuales, después de intentar con éxito vario las depuraciones de Hollywood, el Departamento de Estado y los «docks» de Nueva York, comenzaron el 20 de enero último la investigación en torno a las actividades de los funcionarios americanos de la Organización. Este último conflicto es el único del que cabe esperar resultados positivos, ya que, indudablemente, va a seguirse de una revisión del Estatuto de los Funcionarios Internacionales, y de una posible reforma de los artículos 100, 101 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas, a los cuales en el momento actual se reputan totalmente insuficientes para resolver los graves problemas político-administrativos que su aplicación plantea.—R. CH. P.

SABLIER, Edouard: *Signification de l'affaire du pétrole iranien* (Significado del asunto del petróleo iraní). Págs. 17-22.

FARTACHE, Manout: *Le cas de l'Iran* (El caso del Irán). Págs. 23-34.

Dos artículos sobre un mismo tema, escritos por dos autores de nacionalidad distinta y que ven la luz en la misma revista y fecha. Esto parece prevenir hacia la contemplación de una misma cuestión desde perspecti-

vas más o menos personales, pero no es así. Ni Sablier, periodista francés, ni Fartache, diplomático persa, llevan a sus escritos nada que signifique pasión, ni que pueda representar una parcialidad, que no podría extrañarnos en cuestiones de tan vital importancia y urgente proximidad.

Tanto uno como otro de los artículos revelan aspectos poco conocidos de la cuestión anglo-persa en torno al petróleo. Para Sablier, la nacionalización del petróleo ha beneficiado a los ingleses mucho más de lo que les ha perjudicado; pues el perjuicio aparentemente causado se compensa con creces (y esta es la revelación más importante del artículo) con los beneficios derivados del Plan Marshall, los cuales, aplicados a una zona mucho más concentrada económica e industrialmente, estabilizaron la posición de la Gran Bretaña ante el mercado mundial de petróleo en bruto. También fué beneficioso el cierre y evacuación de las refinerías de Abadán, pues fué el acontecimiento que decidió a los norteamericanos a llevar a cabo la concesión de créditos que Inglaterra necesitaba para la terminación de las dos grandes refinerías de Fawley y Shellaven.

Fartache hace en su artículo una enumeración casi exhaustiva de los precedentes de la cuestión, tanto políticos como económicos y sociales, y todo esto contemplado desde un punto de vista al que la nacionalidad no hace perder su objetividad. Posteriormente pasa a examinar los aspectos jurídicos del problema, y termina con una petición equilibrada y ecuaníme de que el conflicto se resuelva en el más breve plazo posible. El verdadero significado del caso iraní (maniobra político-económica por parte de la Gran Bretaña, cuestión trascendental, de vitalísima e insoslayable importancia para el pueblo persa) destaca en las páginas de estos dos artículos, y esto hace que posean un interés difícil de encerrar en los breves límites de una reseña.—R. CH. P.

FOCSANEANU, Lazar: *Les conséquences internationales de s nationalisations* (Consecuencias internacionales de las nacionalizaciones). Páginas 35-50.

La palabra «nacionalización» es un concepto casi nuevo al que vieron nacer los últimos años del siglo XIX. Nació bajo la advocación socialista, y en nuestros días supera ese largo proceso que lleva a las palabras del campo de la idea a la realidad del hecho.

Las nacionalizaciones, admitidas hoy hasta por la doctrina social católica (última edición del Código de Malinas), nacieron en el apogeo del comunismo; la primera nacionalización tuvo lugar en Rusia en diciembre de 1917, cuando el Gobierno soviético publicó el Decreto de nacionalización de la Banca; Decreto que fué seguido por otros destinados a cambiar totalmente la estructura industrial económica y social de Rusia. Nuestros días han visto el último experimento nacionalizador del soviét: intentar desmontar la más depurada de sus creaciones, el «koljóz», especie de propiedad comunitaria agrícola, totalmente distinta de las directrices imperantes en cualquier régimen capitalista.

La nacionalización puede presentar diversos aspectos, y, desde cada uno de ellos, dar lugar a diversos problemas de variadísimas consecuencias. Desde sus caracteres puramente político-sociales las nacionalizaciones pueden tener consecuencias que afecten al ámbito del Derecho internacional; esto se debe a que los Estados no constituyen jamás una estructura económica cerrada, y que el capitalismo no se limita espacialmente al ámbito de unas fronteras determinadas; lo que hace frecuente el hecho según el cual los capitales de una sociedad nacionalizada no estén por completo en manos de nacionales; circunstancia ésta que viene a crear el conflicto respecto de las indemnizaciones debidas a los nacionales de otros países, por causa de la propiedad nacionalizada. En principio, no parece existir gran

diferencia entre el trato que deba darse a un nacional y el aplicado a un extranjero; pero una consulta de los ordenamientos legales de la mayoría de los países revela la imposibilidad de considerar ambas clases de propietarios en un mismo plano de derechos y deberes. De otra parte, la indemnización a los extranjeros constituye, para el Estado, un problema de equilibrio monetario muy difícil de resolver.

Por lo tanto, éste es un conflicto que rebasa el ámbito de lo que comúnmente se conoce por Derecho internacional, y más bien puede ser considerado como un conflicto entre la Economía y el Derecho. Por este su carácter general es opinión de algunos juristas, entre ellos Focsaneanu y Rivière, que no puede ser nunca objeto de demanda ante un Tribunal internacional. Lo espinoso de esta cuestión y las encontradas opiniones que sobre ella se emiten son debidas a la extraordinaria novedad del problema, causa ésta que impide un estudio detenido y fecundo en cuyos resultados prácticos pudiera confiarse.—R. CH. P.

WORLD AFFAIRS

Washington

Vol. CXVI, núm. 1, primavera 1953.

WHITE-GALLOWAY: *Is a Bi-partisan Foreign Policy Desirable?* (¿Es deseable una política exterior bipartidista?) Págs. 3-7.

El estudio de las cuestiones de política internacional en los Estados Unidos ha recibido un considerable impulso en los últimos tiempos al erigirse los americanos en rectores del mundo libre. De ahí que los temas de política exterior apasionen a una gran masa de la opinión estadounidense. Para tratar de estos temas se han reunido personalidades competen-

tes en la materia, que han estudiado la necesidad de llevar a cabo una política internacional común a los dos partidos, republicano y demócrata, representantes genuinos de la nación. Las cuestiones de política internacional afectan a todos por igual, alcanzan a toda la nación; por ello tales cuestiones han de merecer el consentimiento de los dos partidos, que habrán de actuar de consuno en beneficio del país. Todos los que han intervenido en estas discusiones han coincidido en la necesidad de aunar los esfuerzos para presentar un frente común ante los peligros de la hora actual. Hull y Vandenberg han sido los promotores y principales paladines de tal idea, que ha dado ya sus mejores frutos en diversas ocasiones, tales como la participación de los Estados Unidos en las Naciones Unidas, la ratificación de los Tratados de Paz, el ingreso en la Organización Internacional de Refugiados, la ayuda a Grecia y Turquía, y tantos otros que demuestran la utilidad de tener una política exterior conjunta, con la que evitarían la repetición de casos como la negativa del Senado al ingreso de los Estados Unidos en la Sociedad de Naciones a raíz de la primera guerra mundial. Tal política conjunta tiene, sin embargo, sus críticas, en las que se manifiesta que la armonía en los asuntos de política internacional es incompatible con las diferencias existentes cuando se trata de asuntos de orden interno. No obstante esto hay que tener en cuenta que dicha política bipartidista no abarca todo el amplio campo de las relaciones internacionales, sino aquellas cuestiones que requieren la aprobación del Congreso. La realidad actual demuestra que cualquier medida del Gobierno de los Estados Unidos en materia de política exterior tiene amplias repercusiones internacionales; por ello la política exterior americana no puede pertenecer a un solo partido, sino a toda la nación. En general, todos los oradores han destacado la necesidad y urgencia de llegar a un acuerdo en

dichas cuestiones, que hoy revisten una importancia vital para el porvenir de la humanidad.—J. M. L.

BALLANTINE, J.: *Formosa: Our Problem* (Formosa: problema americano). Págs. 7-10.

La política de los Estados Unidos con respecto a Formosa y a la China nacionalista, está bien definida: apoyo incondicional a su economía y al Gobierno, si bien no encuentran los americanos la debida libertad de acción para completar tal política, debido en parte a la actitud de otras potencias y, sobre todo, de Inglaterra, país que ha reconocido a la China roja de Mao y es contraria a la ayuda de Chian Kai Chek. La política con respecto a Formosa presenta tres aspectos principales: 1) Posición internacional del Gobierno de la China nacionalista y de sus representantes en las Naciones Unidas. 2) Situación de Formosa; y 3) Bases para la estabilización del Extremo Oriente.

Sobre estas cuestiones hay también visión irreconciliable entre el bloque soviético y el mundo libre; pero aun entre los pueblos occidentales existe diferencia sobre la materia; tal es el caso de Inglaterra, que estima que la política que los americanos siguen con Formosa sea perjudicial para el mantenimiento de la paz en Extremo Oriente. Unos pueblos asiáticos (Japón, Corea del Sur y Filipinas) apoyan la política norteamericana y abogan por la acción inmediata contra la China roja; otros de ellos, no comunistas también, ven de otro modo los acontecimientos que han tenido lugar en la China comunista, y parecen poco dispuestos a apoyar una política que, en su opinión, sólo tiene por fin oponerse al comunismo. A sus ojos, el nacionalismo asiático se ve amenazado por el comunismo; pero de igual manera se siente amenazado por una política occidental que tiene por fin el

exterminio del comunismo en Asia, y que daría por resultado la implantación de un nuevo colonialismo por parte de Occidente. La paz para estos pueblos es lo primero, aunque se trate de una paz bajo el signo comunista.—J. M. L.

KAYSER, E.: *France and Western Europe* (Francia y la Europa occidental). Págs. 10-12.

La Francia de la Cuarta República, al igual que la de la Tercera o la del Imperio, continúa siendo la clave del sistema europeo occidental. Por ello la dimisión de Pinay tuvo amplias repercusiones internacionales, ya que marcaba el fin de una época de estabilización en todos los aspectos. Bajo su mando político se consiguió la revalorización del franco, y se llegó a una estabilidad en los precios no igualada después de la guerra. Fué Pinay quien apoyó decididamente a su Ministro de Asuntos Exteriores, Schuman, en sus esfuerzos por lograr la unidad de Europa. El Gobierno de su sucesor, René Mayer, anunció bien pronto sus intenciones de iniciar nuevamente las negociaciones sobre el Tratado de la Defensa de Europa; mas tales intenciones se frustraron ante la realidad de los obstáculos interpuestos, tanto en Francia como en Alemania. Estas demoras en un proyecto acariciado por los americanos fueron las que dieron lugar al viaje de Dulles y Stassen a Europa, para luego informar al Presidente Eisenhower del resultado de sus conversaciones. La precaria situación económica francesa, la guerra en Indochina y el temor a una Alemania rearmada han sido factores que han intervenido en la demora del referido Tratado. Es necesario que en Francia haya una unidad de miras e intereses en beneficio de ella misma y de Europa entera, al objeto de que siga siendo el centro político del sistema europeo.—J. M. L.

TAYLOR, A: *The Economic Development of Latin America* (Evolución económica de Hispanoamérica). Páginas 12-15.

Al realizar un estudio económico de Hispanoamérica hay que evitar todo intento de generalización, puesto que existen diferencias notables entre los diversos pueblos que la constituyen. A pesar de ello puede afirmarse que los pueblos hispanoamericanos presentan muchos factores económicos comunes que permiten un análisis colectivo. No obstante sus ricos recursos minerales, todos ellos son, en esencia, países agrícolas, y, a pesar de sus diferencias en grado, representan economías poco adelantadas, si se las compara con la de los Estados Unidos y otros países superindustrializados. Los factores físicos han hecho imposible todo intento de unión económica entre los pueblos de Hispanoamérica. El comercio entre ellos ha seguido siempre un ritmo lento, debido al bajo grado de industrialización alcanzado y, sobre todo, a la barrera que presentan sus enormes montañas, sus espesas junglas y sus condiciones climáticas.

A fin de mejor comprender los factores que han influido en el progreso económico de Hispanoamérica se hace preciso remontarse a principios del siglo XIX, y a la aparición de la nueva filosofía económica. El concepto de libertad en la vida económica y comercial desahucaba el beneficio que el mundo entero obtendría si cada país se dedicase exclusivamente a la producción de aquellos artículos que más barato pudiera obtener. Hispanoamérica sintió bien pronto la influencia de tales doctrinas, que tuvieron sus más caracterizados representantes en Belgrano, Luis Mora, Arango y Parreno. La revolución industrial hizo que los grandes empresarios ingleses dirigieran su atención a las materias primas y artículos alimenticios de los pueblos hispanoamericanos, dando lugar a una fuerte corriente de emigrantes y de capital que influyó poderosamente en

el comercio internacional. Al propio tiempo, los nuevos avances de la técnica, de los transportes y comunicaciones del siglo XIX crearon nuevas demandas para ciertos productos que, como el cobre y los fertilizantes, constituían los dos principales recursos naturales de Chile. El espio artificial y los buques frigoríficos produjeron una verdadera revolución en la economía argentina, fluyendo el capital hacia las pampas en busca de la carne necesaria a Europa. En la primera guerra mundial, los Estados Unidos son ya un buen mercado para el café brasileño, el azúcar cubano y las bananas de la América central, mercado que se amplía al término de la contienda con el progreso industrial americano. La gran depresión de 1930 marca una nueva época en la evolución de la economía hispanoamericana, pues la baja en los precios y la falta de mercados hicieron precisa la intervención oficial en las actividades económicas. Había pasado la época del monocultivo, y se hacía preciso diversificar la producción creando nuevas fuentes de riquezas. Esto dió lugar al nacionalismo económico, que ha tenido expresión en los últimos años al querer hacerse autárquicos algunos países. Sin embargo, Hispanoamérica sabe muy bien que necesita del capital y de la técnica extranjera, de la cooperación en una palabra, para realizar el progreso económico ansiado, y en ella cifra sus máximas esperanzas.—J. M. L.

THE WORLD TODAY

Londres

Vol. IX, núm. 3, marzo 1953.

N. C.: *Greece under Papagos* (Grecia bajo el régimen de Papagos). Páginas 109-119.

Al cabo de siete años de inestabilidad política, las elecciones celebradas en Grecia en el pasado mes de noviembre han dado al general Papagos una mayoría abrumadora, no igualada

desde la época de Venizelos en 1928. El partido gubernamental cuenta con 249 diputados de los 300 de que se compone el Parlamento, mayoría absoluta que le permitirá gobernar con entera libertad. En realidad, no existe tal partido, y sí un caudillo que ha sabido ganarse la confianza del pueblo griego, contra cuya personalidad de nada han valido los esfuerzos de la coalición formada para oponerse a la victoria del general. En esta victoria ha influido de modo notable la acción de la Embajada americana, poco inclinada a las concesiones que los partidos liberales hacían al partido comunista. Así, pues, Papagos cuenta con el apoyo de los Estados Unidos y del resto de las Potencias occidentales, que miran con buenos ojos su programa político de acercamiento a Turquía y a Yugoslavia si se muestra conforme a concluir un Pacto tripartito para la defensa del Mediterráneo oriental. Es en los asuntos interiores donde la política del general Papagos encontrará dificultades más serias, habiendo dado ya los primeros pasos en este sentido, tales como la notificación a la Prensa relativa al desarrollo de las actividades periodísticas, que habrán de someterse en un todo a la ley; la separación de altos mandos militares hostiles a la política de Papagos; la reorganización administrativa; el programa de descentralización, al objeto de otorgar una mayor autonomía a las municipalidades; el impulso a la agricultura, que continúa siendo la principal fuente de ingresos del país. Tal es, a grandes rasgos, el programa político del general Papagos, programa que cuenta con la aquiescencia de la mayoría del pueblo griego y con el beneplácito de los occidentales.—J. M. L.

G. I.: *Forced Labour in the Satellite States* (El trabajo en los campos de concentración de los países satélites). Páginas 119-130.

Entre las cláusulas del Convenio europeo relativo a los derechos huma-

nos, firmado el 4 de noviembre de 1950 por los representantes de quince Gobiernos, hay una que puede considerarse como un intento de definición del trabajo forzado en los campos de concentración, distinguiendo el trabajo de tipo correctivo llevado a cabo por prisioneros o las levas efectuadas por los Estados en tiempos de excepción, y el sistema implantado por la Unión Soviética y fielmente imitado por los países satélites del otro lado del telón de acero. Es esta la primera vez que el problema de los trabajos forzados ha sido incluido entre las cláusulas de un Convenio internacional, y con ello el Consejo de Europa ha ido mucho más allá que las Naciones Unidas, cuya Declaración sobre los Derechos Humanos fué firmada en París el 10 de diciembre de 1948 y espera aún la aprobación de la Asamblea General.

El sistema de trabajos forzados no es nada nuevo en la Rusia Soviética, habiendo sido seguido desde la época de los Zares, si bien en la actualidad haya llegado a adquirir proporciones gigantescas. Los prisioneros, de cualquier clase que sean, son enviados a campos de concentración de donde salen para realizar las duras faenas que les han sido encomendadas. Los prisioneros se clasifican en tres categorías principales, según se trate de detenidos con carácter permanente, correctivo o puramente temporal. Las condiciones en que se desarrolla la vida de estos infelices es inhumanamente dura e indigna de todo país civilizado. Es un medio de que la Unión Soviética se vale para ir eliminando a sus enemigos. Tal sistema ha sido implantado, en su totalidad, por los Estados satélites, que han seguido fielmente las órdenes de Moscú. Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Bulgaria y Rumania cuentan con numerosos campos de trabajo que albergan infinidad de prisioneros, por el único delito de no plegarse a recibir órdenes de los comunistas del Kremlin. Tal hecho ha provocado diversas reacciones de la O. N. U. y de la Or-

ganización Internacional del Trabajo, que han dirigido a Rusia sendas notas conminándola a responder a las acusaciones que se le hacen. Tales demandas no han obtenido contestación alguna, y el problema de los campos de trabajo sigue en pie.—J. M. L.

L. L.: *The Political Scene in Ecuador* (Panorama político del Ecuador). Páginas 130-138.

Ecuador, uno de los países más pequeños de Hispanoamérica, atrae raramente la atención de la prensa mundial, que se ha visto sorprendida por un hecho, al parecer insólito para ella, producido sin derramamiento de sangre y sin golpe de Estado. Este ha sido el traspaso de funciones del presidente saliente, Galo Plaza, al nuevo presidente Velasco Ibarra. La elección última, que ha dado el mando político a este último, se ha desarrollado en una atmósfera de confusiónismo, producida, en parte, por la división reinante en el seno de los dos partidos políticos más importantes: liberales y conservadores. Velasco Ibarra, apoyado por diversos grupos políticos, se ha presentado como «el candidato del pueblo» y ha ganado limpiamente las elecciones. Presidente en dos períodos distintos (1934-35 y 1944-47), su figura aparece rodeada con una especie de mito, y su encendida oratoria arrastra las multitudes por dondequiera que vaya. Ha sabido inspirar confianza a su pueblo, que ve en él al caudillo liberador que ha de encauzar al país por nuevos derroteros. Sus primeros pasos han sido de prudencia, y cuando se esperaban medidas radicales contra el ejército, Velasco Ibarra le ha ensalzado y le ha considerado como el más firme baluarte en la defensa de la nación, si bien ha separado algunos mandos que no le eran muy adictos. En cuanto a la Iglesia, su importancia política se ha aumentado en los últimos tiempos, y se da el caso de que muchos sacerdotes y monjas han votado

en favor de Velasco Ibarra, temerosos de que el partido conservador siguiera una política demasiado radical en el aspecto religioso. En resumen; el Ecuador trata de establecer un régimen democrático y constitucional, y cuenta con un presidente dotado de una fuerte personalidad y que aspira a mantener cordiales relaciones con todos los pueblos, especialmente los hispanoamericanos y, sobre todo, los fronterizos.—J. M. L.

Vol. IX, núm. 4, abril 1953.

W. H.: *Motives and Methods of European Integration. A German View* (Razones y métodos de la integración europea, punto de vista alemán). Págs. 145-153.

En las actuales circunstancias todos los Gobiernos del mundo libre se esfuerzan por encontrar el mejor modo de asegurar la paz y bienestar de sus respectivas naciones. El problema se presenta en Alemania con caracteres más agudos, pues la propia experiencia les ha demostrado que aisladamente nada pueden conseguir, y que es preciso buscar la cooperación de otros pueblos para llegar a los fines deseados. Si en la pasada contienda la derrota y el aislacionismo dieron nacimiento a las tendencias nihilistas, en la última se ha despertado un nuevo sentimiento: el de la unidad de Europa. En el proceso de la constitución de tal unidad hay que tener en cuenta, según el autor, tres dimensiones distintas: intensidad, extensión y tiempo. Analiza estos conceptos, y examina el Consejo de Europa, la Comunidad del Carbón y del Acero y el Tratado de Defensa Europea. Ya se han vencido muchos obstáculos, pero aún quedan otros de difícil solución, y es menester llegar lo antes posible a un acuerdo, pues Alemania es pieza indispensable en la defensa de Europa y se halla dispuesta a poner sus recursos al servicio de la misma.—J. M. L.

A. A.: *Germany and World Peace. A German Social Democrat View* (Alemania y la paz mundial. Punto de vista social-demócrata). Páginas 153-161.

Pudiera creerse que la aportación de Alemania al mantenimiento de la paz ha quedado ya resuelta con la firma de los Tratados de Bonn y de París, relativos a las relaciones de la Alemania Federal con las Potencias aliadas y al Tratado de la Comunidad de Defensa Europea. Los alemanes se enfrentan ahora con el problema de ratificar, lo antes posible, dichos Tratados; mas los obstáculos surgen por doquier, y no precisamente del lado alemán. Hay un factor de suma importancia, cual es la división actual del pueblo germano, por lo que dichos Tratados serían concluidos tan sólo con la Alemania Federal, quedando al margen de los mismos los 18 millones de la zona soviética, los alemanes de los sectores occidentales de Berlín y los del territorio del Sarre. La ratificación establecería un vínculo entre Alemania occidental y el sistema de la N. A. T. O., y haría muy difícil, si no imposible, la unificación del país, aumentando con ello las persecuciones de los germanos de la Alemania oriental. Esto plantea la cuestión de si el sacrificio alemán, renunciando a su unión, ha de encontrar la debida compensación en el equilibrio entre Oriente y Occidente y con ello la paz del mundo. El problema de la unificación es considerado por muchos como un asunto de orden interno que han de resolver los alemanes por sí solos. Sin embargo, la mayoría considera que tal postura no es acertada; la separación y división del país en dos zonas de influencia fué dictada por otras Potencias, y para nada intervinieron los alemanes; tal solución sirvió para satisfacer las ansias expansionistas de la Unión Soviética. Hay que tener en cuenta, además, que la posesión de la Alemania oriental por los Soviets da a Rusia un puesto avanzado de extraordinaria importancia es-

tratégica, dirigido no contra la Alemania occidental, sino contra Washington, y mediante el empleo de señales y estaciones aéreas permite la transformación del Báltico en un *mare clausum*, cercado por completo a Escandinavia, que se convierte así en una magnífica base para operaciones submarinas en el Atlántico. Los Tratados, tal como están, no pueden ser ratificados por el pueblo alemán, y han de ser transformados a fin de que estén más en consonancia con la realidad. Únicamente así es como Alemania podrá aportar todos sus recursos en defensa de la civilización occidental.—J. M. L.

J. A.: *Sovietization of the Czechoslovak Economy. The Effects in Agriculture* (La soviétización de la economía checoslovaca y sus efectos en la agricultura). Págs. 174-184.

Análogamente como en los demás países «satélites», la transformación operada en la industria checoslovaca ha sido modelada según el patrón soviético y de acuerdo con las instrucciones del Kremlin. No contenta la Unión Soviética con dominar a los pueblos situados bajo su órbita, transformando sus instituciones políticas y económicas y haciéndoles sus esclavos, quiere ahora que la industria, la agricultura y todo aquello que pueda ser fuente de riqueza se rijan por unas mismas normas, actúen bajo unos mismos principios, que irradian de Moscú y que han de servir de patrón único a todos los pueblos situados al otro lado del telón de acero. Tal es el caso ahora de la agricultura de Checoslovaquia. El sistema de propiedad individual sobre la tierra desaparece así del país, que ve implantarse el sistema de granjas colectivas, al igual que en la Unión Soviética. «Hay que industrializar la agricultura de Checoslovaquia —dicen los dirigentes comunistas checos—; nuestra agricultura está atrasada, y la ayuda gene-

rosa de la U. R. S. S servirá para modernizar nuestro anticuado sistema y aumentar nuestra producción agrícola». La maquinaria que Moscovia envía a Checoslovaquia servirá para ahorrar el trabajo de muchos hombres, que de este modo podrán ser empleados en la industria. Mas la agricultura ha de ir siempre a remolque de la industria. Su función principal radica en obtener los productos necesarios para la alimentación de los obreros industriales, que constituyen la élite de la revolución, y esto ha sido bien destacado por Nepomucky, Ministro de Agricultura, quien no se ha recatado en decir que la clase industrial ayudará a los campesinos en tanto éstos se esfuercen por producir mayores cantidades de productos agrícolas. Naturalmente, las entregas de dichos artículos al Estado tienen prioridad sobre cualquier otra y a los precios por aquél fijados. El sistema de colectivización agrícola ha hecho desaparecer la propiedad privada y el estímulo de un mejoramiento y de un mayor rendimiento. Mas los dirigentes no lo ven así, y anuncian grandes beneficios para el país con la implantación del nuevo sistema. Lo cierto es que, hasta ahora, los resultados han sido poco halagüeños, y que el país depende casi de modo absoluto de la Unión Soviética, en lo que a productos alimenticios se refiere, si bien tal ha sido el deseo de sus dirigentes, representando esto uno de los más importantes factores en la soviétización de Checoslovaquia.—J. M. L.

Vol. IX, núm. 5, mayo 1953.

E. W.: *The Future of the Saar* (El destino del Saar). Págs. 193-201.

La cuestión del territorio del Saar sigue irresuelta, y es difícil encontrar una solución que satisfaga por igual a Francia, Alemania y al propio Saar. En tanto René Mayer era presidente del Gobierno no cesó de repetir que Francia no podría ratificar los Acuer-

dos contractuales con Alemania, ni el Tratado de Comunidad europea de defensa, antes de llegar a un acuerdo definitivo sobre la suerte del Saar entre Francia y Alemania. Antes de las elecciones eran los alemanes, seguros de obtener una mayoría electoral, los que propugnaban el acuerdo previo con Francia para regular el futuro del territorio, incorporándolo de modo definitivo a la República Federal Alemana; mas el resultado electoral ha venido a transformar el panorama con la victoria de Hoffmann, partidario de la unión económica con Francia. En las conversaciones mantenidas entre Hoffmann y el Gobierno Mayer-Bidault se llegó a la revisión de los Acuerdos de marzo de 1950 entre Francia y el Saar, otorgando a este último la facultad de nombrar agentes diplomáticos en el extranjero. Sin embargo, en el terreno económico las cosas no han ido todo lo bien que fuera de desear, habiendo surgido graves divergencias relativas a la excesiva aportación del Saar al presupuesto francés y a la explotación de la cuenca minera del Warndt, antes realizada por la Lorena. El Saar se queja de la poca ayuda económica que recibe de Francia, y muchos son partidarios del comercio libre con la República de Bonn. La situación permanece, pues, sin aclararse, y Hoffmann tendrá que vencer serias dificultades; la primera, enfrentarse con las elecciones municipales para fines de año, antes de que sus planes tengan plena realización.—J. M. L.

S. A.: *Argentina's Problems Today* (Argentina y sus problemas económicos). Págs. 202-208.

A fines de 1952 el General Perón convocó en sesión especial al Congreso para anunciarle la puesta en marcha del segundo Plan quinquenal para el período 1953-57. La terminación del primer Plan coincidió con un año de malas cosechas, y por esta razón apenas si se anunciaron sus resultados.

Por el contrario, el anuncio del segundo Plan ha sido hecho tras un año de espléndida cosecha, y por eso ha sido pregonado. En este segundo Plan se dedican fuertes cantidades a incrementar la producción agrícola, que, quiérase o no, continúa siendo la fuente de riqueza más importante del país. Sabido es que la industrialización de la Argentina se ha logrado a costa de la agricultura, llegándose al caso paradójico de escasear el pan y la carne en el país en que más abundan ambos elementos, y por ello en ese segundo Plan se dedica una mayor atención a la agricultura. Sin embargo, al presente, la economía argentina se caracteriza por su inestabilidad. En cuanto a la situación política, algunos observadores notan el deseo de Perón de llegar a constituir un bloque con las Repúblicas de América del Sur, Bolivia, Ecuador y Perú —dicen— están gobernados por hombres que no ocultan sus simpatías por Perón, y es posible que llegue el día en que se forme una alianza entre las Repúblicas del Sur, y entonces el General Perón será el dueño de la mayor parte de Suramérica. J. M. L.

J. D. H.: *Political Prospects in Sierra Leone* (Perspectivas políticas en Sierra Leona). Págs. 208-217.

Sierra Leona está constituida por una colonia y un protectorado: los problemas políticos y sociales que tal división administrativa origina son serios, si bien tienden a superarse en el futuro. La colonia comprende Freetown, las zonas rurales adyacentes, algunas islas y, un poco alejado, el puerto fluvial de Bonthe. Su población es de unos 125.000 habitantes, de los cuales un 40 por 100 son analfabetos. El Protectorado, mucho mayor en extensión, tiene una población de 1.750.000 habitantes, pertenecientes a catorce grupos tribales, y el analfabetismo sólo llega a un 3 por 100. La principal riqueza del país la constituyen sus industrias extractivas, sien-

do los minerales de hierro, los diamantes y algo de cromo sus principales productos de exportación. Estas industrias tienden a agotarse, y por ello el interés despertado por la agricultura con el fin de aumentar el rendimiento de la misma. Se discute sobre el futuro de Sierra Leona, y hay muchos partidarios de obtener la independencia, favoreciéndose por unos la unión con Gambia; el llegar a la Federación del Africa occidental inglesa, aun contando con la aprobación de Nigeria y la Costa de Oro, originaría serias dificultades en el terreno administrativo y tendría pocas ventajas políticas para Sierra Leona.— J. M. L.

POLITICA ORIENTAL

CHRONIQUE DE POLITIQUE ETRANGERE

Bruselas

Vol. VI, núm. 1, enero 1953.

La Fédération de Rhodésie et du Nyasaland (La proyectada Federación de las dos Rodesias y de Nyasalandia). Páginas 105-124.

La idea de llegar a una Federación de las Rodesias del Norte y del Sur con Nyasalandia ha sido vivamente discutida en el transcurso de los dos últimos años, siendo defendida por el Gobierno británico y por la mayor parte de la población europea residente en los territorios africanos que se intenta federar, y siendo, por el contrario, rechazada por la mayoría de los negros. La extensión superficial de la Rodesia del Sur es de unos 241.886 km.², en tanto que la del Norte es de 463.601 km.², y de 67.946 km.² la de Nyasalandia. Las explotaciones europeas tienden a crecer más rápidamente que la oferta de trabajo, siendo el aumento de la demanda de un 24 por 100 a partir de

1946, en tanto que la oferta llega tan sólo a un 12 por 100, es decir, la mitad. Las fronteras entre los tres territorios no coinciden con las que delimitan a las tribus autóctonas, existiendo un continuo movimiento de población entre los mismos.

La Rodesia del Sur, que entre 1920 y 1939 obtenía sus principales recursos de la explotación de su subsuelo y de la producción de tabaco, se ha industrializado rápidamente, figurando en primer lugar las industrias textil y siderúrgica. La base de la prosperidad económica de Rodesia del Norte la constituye la explotación de sus minas de cobre, intentándose en la actualidad una mayor diversificación de su economía a fin de hacerla menos sensible a las fluctuaciones de la coyuntura. En cuanto a Nyasalandia, continúa siendo un país eminentemente agrícola, que obtiene sus principales recursos de la explotación del tabaco, té y algodón. Los mercados más importantes para los tres territorios, tanto de importación como de exportación, son: Gran Bretaña, Unión Sudafricana, Estados Unidos y la India. En el plan arancelario, una parte de Rodesia del Norte y Nyasalandia forman parte de la cuenca del Congo, estando sometidos al régimen de puerta abierta. Desde el punto de vista político, Rodesia del Sur cuenta, desde 1923, con un Gobierno autónomo, responsable ante el Parlamento elegido por sufragio universal. El sistema es unicameral, estando representada la Corona por un Gobernador, que detenta el Poder Ejecutivo y preside el Consejo Ejecutivo, que él mismo nombra. La Rodesia del Norte es un Protectorado desde 1924, estando representada la Corona por un Gobernador, responsable de la política seguida y que preside el Consejo Ejecutivo. Nyasalandia forma un Protectorado desde 1891, y, al igual que los anteriores, es administrado por un Gobernador, presidente del Consejo Ejecutivo.

La idea de una Federación de los mencionados territorios surge ya en

1927, y desde entonces acá se han sucedido las Conferencias —Londres, Victoria Falls, Londres—; no se ha podido llegar a un acuerdo sobre el problema, en el que chocan intereses diversos, que es preciso armonizar, necesitándose la creación de unas instituciones políticas que sean aceptables para europeos y africanos.—J. M. L.

PACIFIC AFFAIRS

Nueva York

Vol. XXVI, núm. 1, marzo 1953.

HSI-EN CHEN, T., y WEN-HUI CHEN:
The «Three-anti» and «Five-anti» Movements in Communist China
(Movilización de las masas en la China roja). Págs. 3-23.

La mediatización de las masas se refleja en la China roja de Mao Tse Tung, quien, repetidas veces, ha apelado a ellas como símbolo de la voluntad del pueblo chino. Los órganos de que se vale el comunismo chino para movilizarlas son los siguientes: Federación del Trabajo, Federación Democrática Femenina y Federación Democrática Juvenil. Por estos vehículos el Gobierno se comunica con el pueblo, transmitiéndole sus directrices, luego que los hizo poderosos órganos del control estatal.

En los últimos años los comunistas han venido haciendo constante referencia a los tres grandes movimientos de masas del año 51: el movimiento de reforma agraria, el de ayuda a Corea del Norte y resistencia contra el imperialismo americano, y la campaña pro supresión de los contrarrevolucionarios. Estos movimientos han sido los objetivos primordiales del Gobierno chino con el fin de utilizar las masas en beneficio propio. En 1952 ha habido tres movimientos de este tipo, originados por la guerra de Corea, que exigía una mayor producción, y por la necesidad de hacer una amplia depuración dentro del propio partido. Así, la lucha contra el des-

pilfarro, la burocracia y la corrupción aparecían como los fines primordiales de estos movimientos. Más tarde surgen otros nuevos, cinco en este caso, dirigidos contra el soborno, evasión de impuestos, robo de bienes del Estado, fraude y divulgación de secretos de carácter económico. Si los tres primeros van dirigidos contra los elementos corrompidos del partido, los segundos atacan directamente a la burguesía —comerciantes, industriales y hombres de negocios—. El Estado comunista, que ha practicado la depuración de ciertos elementos que estorbaban a su política, y ha querido desprenderse de la burguesía, cuyos servicios ya no van siendo necesarios, ha movilizado, pues, a las masas, que, obedeciendo ciegamente, no han dudado en caer en las más bajas pasiones, tales como las delaciones entre padres e hijos, hermanas y entre esposos.

NARASIMHAN, P. S.: *Labour Reforms in Contemporary India* (Reformas sociales en la India). Págs. 44-58.

En todos aquellos países del Sudeste asiático que han logrado alcanzar su independencia después de la guerra, la creación de un sistema democrático y libre ha producido un cambio de actitudes en las relaciones entre el Gobierno y los productores. Estos no son ya meros instrumentos del poder estatal, sino que reclaman un cambio de existencia, un aumento de salarios, un mejoramiento en sus condiciones de vida y una legislación social que ampare a mujeres, niños y ancianos. Característica de este estado de cosas es el cambio brusco del «laissez faire» al del Estado benéfico, dotado de instituciones sociales adecuadas, capaz de hacer frente a las necesidades más apremiantes de sus súbditos. En la Constitución india de 1950 aparecen insertas unas normas por las que el Estado se compromete a garantizar a todos una existencia digna; la propiedad y control de los recursos materiales de la comunidad habrán de estar apropiadamente dis-

tribuidos para mejor contribuir al bien estar general; en condiciones de trabajo iguales, el salario será igual para mujeres y hombres; la infancia estará debidamente protegida contra la explotación y contra el abandono moral y material. Dentro de sus posibilidades, el Estado garantizará el derecho al trabajo, a la educación y a la asistencia pública en casos de paro, vejez, enfermedad o inutilidad. A consecuencia de este cambio ha surgido en la nueva India una legislación social, en algunos aspectos bastante avanzada, con la cual se aspira a mejorar la suerte de los trabajadores, sensiblemente superior a la de los tiempos anteriores a la independencia. Naturalmente que los deseos del Gobierno indio han de encontrar el apoyo decidido del pueblo al objeto de incrementar la producción, sin cuya premisa serían imposibles los ambiciosos proyectos aludidos.—J. M. L.

MCAULEY, James: *Australia's Future in New Guinea* (El porvenir de Australia en Nueva Guinea). Páginas: 59-69.

En los últimos tiempos se ha venido hablando de la situación futura de Australia con respecto a los territorios de Nueva Guinea, cuyos habitantes, si bien aún en estado de atraso, han abierto los ojos ante el contacto con el mundo occidental. Por otra parte, Australia se enfrenta con la actitud de las Naciones Unidas de abolir el colonialismo en todos sus aspectos, llegando a la independencia de los pueblos sometidos y desarticulando la estructura de organización occidental, sin pararse a reflexionar sobre los peligros que tal decisión pudiera entrañar.

En términos generales puede decirse que Australia tiene opción, con respecto a Nueva Guinea, por tres soluciones distintas: dominio permanente del territorio, concesión de la independencia e incorporación del país y de sus habitantes a la «Commonwealth», a base de conceder la igual-

dad de derechos ciudadanos. Indudablemente los australianos no desechan las dos últimas, pronunciándose en favor de la primera o dominación permanente del territorio, el cual es considerado como parte integrante de la propia Australia, y cuya unión no presenta peligro alguno, antes bien, ofrece muchas ventajas. El proyecto de llegar a una Federación de Estados de la Melanesia —Nueva Guinea, Islas Salomón, Nuevas Hébridas y algunas más— no tiene viabilidad alguna. La mejor solución, pues, es la proclamada por Australia. Esta necesita mano de obra, y paulatinamente irá absorbiendo el exceso de población procedente de Nueva Guinea, que de este modo podrá adquirir, paulatinamente, los derechos de que disfrutan los australianos.—J. M. L.

THE MIDDLE EAST JOURNAL

Washington

Vol. VII, núm. 1, invierno 1953.

BRITT, George: *Lebanon's Popular Revolution* (Revolución popular en Líbano). Págs. 1-17.

En el Líbano ha tenido lugar una revolución popular pacífica, que ha acabado con el régimen establecido por Shaykh Bisharah al-Khuri, quien, al igual que los franceses en época de su mandato, se supo mantener por la fuerza. Bisharah al-Khuri fué elegido presidente del Parlamento en 1943, y desde entonces fué para su pueblo el símbolo de la independencia y de la lucha contra la dominación francesa. Persona muy querida por todo el país, su régimen ha sido pacífico y tolerante, si bien en los últimos tiempos se había desentendido de las faenas del Gobierno y había iniciado una política nepotista. Nada se hacía sin contar con los hermanos o parientes de Bisharah al-Khuri, las mayores y más lucrativas empresas estaban en sus manos y el despilfarro alcanzaba cifras astronómicas. La situa-

ción económica había empeorado sensiblemente, y las críticas al gobernante y a su familia eran del dominio general. Este malestar es lo que dió origen a la creación de un partido opositor ansioso de reformas y enemigo de la política de Bisharah. Este, ante la realidad, no ha tenido otra salida que resignar al mando, y el traspaso de poderes se ha hecho con perfecta normalidad.—J. M. L.

CAMERON CUMMING, Duncan: *The Disposal of Eritrea* (El futuro de Eritrea). Págs. 18-32.

La solución dada al problema de Eritrea ha revestido un carácter internacional al aprobarse la resolución presentada por la Comisión de las Naciones Unidas, en la que se determina que «Eritrea constituirá una unidad autónoma y federada con Etiopía bajo la Corona etiópica». Como se recordará, la cuestión del futuro de Eritrea había quedado sin resolver en el Tratado de Paz celebrado por los aliados y potencias asociadas con Italia. En virtud del art. 23 de dicho Tratado, Italia renunció a todos sus derechos y títulos sobre las posesiones territoriales en Africa, cuyo destino definitivo habría de ser fijado conjuntamente por las cuatro Potencias representadas en el Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores —Unión Soviética, Reino Unido, Estados Unidos y Francia—, siempre que tal determinación fuera hecha dentro del plazo de un año, a partir de la entrada en vigor del Tratado. Caso de no hallar solución al problema, las cuatro Potencias en cuestión deferirían el asunto a las Naciones Unidas, aceptando sus recomendaciones. Esto era una clara renuncia de los privilegios de dichas potencias en favor de un arreglo internacional del problema. En el presente artículo se hace historia de las vicisitudes de Eritrea hasta llegar al momento actual en que se integra en la Corona de Etiopía, si bien concediéndole autonomía propia y el uso de una bandera nacional.—J. M. L.

REED, Howard: *A New Force at Work in Democratic Turkey* (Resurgimiento de la Turquía democrática). Páginas 33-44.

Desde los tiempos de Ataturk, Turquía ha experimentado un cambio radical, que se ha acentuado en los últimos años y que impresiona gratamente al viajero que la visita. Este resultado cabal tiene su origen en diversos factores, entre los cuales destacan, como más importantes: el sistema de dos partidos, implantado hace poco más de dos años, que ha venido a equilibrar la política turca; la ayuda militar prestada por los Estados Unidos; el reconocimiento e ingreso en la N. A. T. O.; las favorables cosechas de los últimos años, y el amplio plan de modernización de transportes en todos sus aspectos. Consecuencia de todo ello es este resurgir de la moderna Turquía, que al situarse decididamente al lado de los occidentales, sin temor al peligro soviético, ha entrado por la vía del progreso. El país se industrializa a ritmo acelerado, y el nivel de vida de sus habitantes se ha incrementado sensiblemente en los últimos tiempos. Ya no se trabaja la tierra con métodos rudimentarios, sino que en la mayoría de los pueblos pueden verse los tractores y máquinas agrícolas americanas, que poco a poco van transformando su economía. Pero el campesino turco es insaciable en su deseo de mejora, lo que realmente plantea un problema a los gobernantes.—J. M. L.

LANDAU, Rom: *Moroccan Profiles: A Nationalist View* (Prohombres del nacionalismo marroquí; punto de vista nacionalista). Págs. 45-57.

El nacionalismo marroquí ha dejado de ser un asunto privativo de Francia y Marruecos para adquirir significación internacional al conseguir el apoyo de los países musulmanes. Los últimos acontecimientos demuestran que, más tarde o más temprano, los franceses tendrán que ceder ante la

realidad. Ciertamente que el nacionalismo marroquí no tendría razón de ser si los franceses hubieran respetado las cláusulas del Tratado de Protectorado de 1912, y se hubieran limitado al papel de tutores o consejeros; mas lo cierto es que desde la partida del mariscal Liautey en 1925, los franceses han venido tratando a Marruecos como si fuera una colonia, considerando a los nativos como un pueblo sometido. Los orígenes del nacionalismo marroquí se remontan a 1926, cuando dos jóvenes activos, actuando con independencia —Allal al-Fasi y Hajj Ahmed Balafrej—, organizaban sociedades de tipo nacionalista en Fez y Rabat. Estos movimientos recibieron un impulso considerable en 1930 cuando el Gobierno francés promulgó el Dahir bereber, por el que se separaba a los bereberes de la jurisdicción coránica, se reconocían sus asambleas tribales y se perpetuaba su separación de los musulmanes árabes. En 1944 el principal movimiento nacionalista encontró su expresión en el nuevo partido Istiqlal, que ha sido siempre el principal instrumento de las aspiraciones políticas del país. En el presente artículo el autor pasa revista a los principales prohombres del nacionalismo marroquí, empezando por el Sultán, el primer nacionalista y símbolo de las aspiraciones de su pueblo.—J. M. L.

POLITICA SOVIETICA

JOURNAL OF CENTRAL EUROPEAN AFFAIRS

Universidad de Colorado

Vol. XII, núm. 3, octubre 1952.

ZAREMBA, Zygmunt: *Social Transformation in Poland* (Transformación social en Polonia). Págs. 276-289.

De acuerdo con la doctrina oficial comunista, la propiedad privada no se admite en teoría y está prácticamente desapareciendo en Polonia.

Toda la gran propiedad ha sido incautada por el Estado. A los pequeños propietarios artesanos o campesinos se les fuerza a «organizarse» en cooperativas controladas por el Estado, y los demás, como los pequeños comerciantes, tienen que abandonar su propiedad como resultado de impuestos confiscatorios. El Estado es el único sujeto de propiedad, y de ella disfrutan o disponen sus miembros en cuanto órganos de trabajo en forma de salarios que debieran señalar su participación en el rendimiento social. Pero la desigualdad en el reparto de los beneficios de la sociedad no ha desaparecido y las masas de la población siguen dominadas por un sentimiento de injusticia social frente a los burócratas, que son la nueva clase privilegiada. El conflicto, que lógicamente terminará en antagonismo, entre ambas clases determinará la historia del desenvolvimiento futuro de los organismos comunistas. Los burócratas comunistas no sólo substituyen totalmente a los propietarios en sus poderes económicos, sino que rigen también esferas hasta ahora reservadas a la vida privada del individuo, y ello sin control alguno por parte de la sociedad y menos de tipo democrático. Viene a resultar una equivalencia entre ellos y la antigua clase dirigente de los propietarios sin limitaciones.

Frente a los funcionarios de orientación democrática, la burocracia totalitaria comunista tiene el monopolio del poder económico y político. Está unida por el interés común en proteger y aumentar su posición de privilegio frente a las masas trabajadoras y por proceder y depender de un solo centro de distribución y control, el cual escoge con arreglo a la eficacia demostrada en la incondicionalidad de cada uno. El Partido (sociedad secreta jerárquicamente graduada como una «mafia») es la espina dorsal de esa burocracia a la que impone su propia estructura jerárquica, interdependiente, coherente y centralizada, y sus miembros, ligados por el deber de absoluta fidelidad y «protegidos» y vigilados

por las varias agencias de seguridad, ascienden, tienen acceso a los altos funcionarios e influencia, frente a la postergación de los otros burócratas. Frecuentes purgas mantienen esa cohesión. Los funcionarios del Partido son una clase de los del Estado y están pagados por éste.

Señala el articulista que la burocracia de Polonia está constituida todavía en su mayor parte por intelectuales o gentes de la Iglesia de la anterior generación, sin conexión con el Partido, pero ante las frecuentes purgas y la consolidación del régimen aumenta considerablemente la proporción de los sujetos a la disciplina de aquél. El funcionario comunista que dirige en Polonia una industria, granja u otra explotación colectiva es con frecuencia el antiguo gerente privado, que depende ahora de una red de otros funcionarios, conserva el mismo nivel de vida que tenía antes; pero ya no tiene que preocuparse de conflictos con los trabajadores, pues éstos obedecen sin resistencia, a través de las organizaciones laborales, a otros funcionarios dependientes de la misma autoridad que él.

En Polonia, a semejanza de Rusia, el elemento activo del Partido lo constituyen 200.000 agentes, distribuidos de modo que controlen, generalmente sin cargo directivo, los diversos comités, grupos, oficinas, etc., y que están especialmente retribuidos, unas veces directamente por su trabajo político y otras, indirectamente, mediante sinecuras. De modo semejante, en los sindicatos, consejos de fábrica, talleres, etcétera, actúan unos 250.000 «activistas», obreros auténticos, encargados de manejar a sus compañeros de modo que adopten cual propias y sigan dócilmente las consignas superiores. La mayoría de éstos no son todavía miembros del Partido, pero de ellos saldrá una gran parte de los «agentes» burócratas favorecidos del mismo, con la perspectiva de abandonar la clase privada de todo derecho público y personal para convertirse en miembro de la clase

dirigente y privilegiada: si bien es verdad que en Polonia, a diferencia de Rusia, la situación material de los burócratas inferiores se asemeja a la de los obreros especializados y que el sentimiento nacional de las masas trabajadoras polacas dificulta una más profunda soviétización.

Después viene la obediente y melancólica masa de los millones de miembros del Partido, poco más que un coro de gentes que no tiene otra misión que la de decir que sí en todo a sus dirigentes; pero que gozan de pequeños aunque tangibles privilegios en su vida cotidiana y se extienden como una red que penetra profundamente en todos los aspectos de la población, destinada a ligar las masas al Partido.

Conjuntamente actúan el monstruoso aparato de gobierno policíaco y un inmenso aparato de propaganda interna intensiva que tiene tanta importancia para el Estado totalitario como el terror físico. Esa propaganda necesita del aislamiento. Entre otras cosas, trata de desencadenar frentes de lucha interna contra los saboteadores y «obstruccionistas» más o menos supuestos y de estimular una nueva moral proletaria basada en la auto-crítica y en la acusación mutua, que tropieza con el espíritu de solidaridad de los trabajadores. Afirma el autor que la propaganda choca en Polonia con el sentimiento de humillación nacional y de resentimiento frente al opresor que domina la inmensa mayoría de la población, incluyendo las masas trabajadoras y la mayoría de la burocracia, y la mantiene divorciada de la «élite» comunista gobernante, incondicional de Moscú.

En Polonia, la pequeña burguesía va siendo liquidada gradualmente por el régimen. Los campesinos, amenazados de colectivización, han conseguido con su firme oposición que haya sido declarado oficialmente que se renuncia a hacerla forzosa; pero, ya que disgregados, su influencia no cuenta. Los obreros, que antes de la segunda guerra mundial eran minoría, si bien

la masa activa, han duplicado casi su número a causa de la incorporación de la industria de Silesia con el traslado de fronteras hacia el Oeste y con la industrialización en general, y han pasado a ser la única fuerza política social. Con los sindicatos «marioneta» se sienten desprovistos de sus defensas organizadas y buscan otras formas de resistencia, menos abierta tal vez, para luchar por sus reivindicaciones. Entre los obreros especializados es donde menos proporción hay de miembros del Partido. En cada fábrica o negocio abundan los casos de táctica y obstinada resistencia a los principios del trabajo comunista, boicoteándose y tratándose de engañar a los caciques y «activistas» y de obstruir las competiciones para incremento de la producción. Sólo una pequeña proporción de estos casos se hace pública. Los obreros con su oposición han frustrado la política de bloqueo de los salarios. El régimen ha substituído, en varias purgas, la casi totalidad de los antiguos miembros activos de las organizaciones laborales por gente que nunca había actuado y por mujeres, más maleables, a las que trata de incorporar a la industria en gran número. Concluye el articulista con la afirmación de que, a pesar de los esfuerzos comunistas, las actitudes del grupo e ideales que animaron por décadas a los obreros polacos se siguen comunicando a las nuevas masas trabajadoras.—D. S. T.

BENES, Vaclav: *The New Legal System of Czechoslovakia* (El nuevo sistema legal en Checoslovaquia). Páginas 215-235.

Observa el autor —hijo de Vjta Benes y durante muchos años miembro del servicio exterior de Checoslovaquia, actualmente profesor adjunto de la Universidad de Indiana— que la nueva legislación de Checoslovaquia, convertida en el instrumento principal mediante el cual ha de llevarse a efecto la soviétización total, muestra una vez más que las llamadas

democracias populares, a pesar de lo que pretenden, no son más que un expediente político para cubrir la carrera hacia el mencionado fin. En la Rusia soviética, hasta la Constitución de Stalin de 1936, se realizaban esfuerzos poco coordinados que solían terminar en purgas por desviacionismo de los juristas, para encontrar las formas jurídicas apropiadas; pero en los países satélites sólo se trata de copiar.

Con arreglo a la doctrina soviética, la ley es un derivado de los fundamentos materiales de un nuevo sistema económico y social, que debe proteger el régimen y la clase trabajadora, las nuevas instituciones de la sociedad, en particular la propiedad colectiva socialista, la educación en las reglas de la cooperación socialista y el desarrollo de la evolución socialista.

Cuando en 1948 fué establecida en Checoslovaquia la Constitución comunista, los jueces debieron atenerse a las leyes y órdenes de la República anterior, pero interpretándolas con arreglo a un razonamiento de dialéctica materialista a la luz de los principios de la democracia popular. Tres años más tarde, el Gobierno promulgó un sistema legal completo basado en las experiencias de la Unión Soviética, con cuyo Derecho se va identificando gradualmente.

La Constitución de 1948, a diferencia de las de otras democracias populares, contiene en su primera parte, tomada de la antigua Constitución, algunas normas liberales. Va precedida de una declaración —a cuya luz se ha de interpretar el resto— de amistad y finalidad de identificación con el socialismo soviético. Concede protección privilegiada a la propiedad llamada socialista (del Estado, comunal y de las cooperativas populares), declara inviolable la propiedad personal (utensilios domésticos y ahorros del trabajo personal) y garantiza no indefinidamente la propiedad de empresas de hasta 50 empleados y de la tierra trabajada hasta 50 hectáreas. Concede autonomía a Eslovaquia y es-

tablece un sistema administrativo basado en Comités regionales en sustitución de las antiguas provincias.

Existe un Parlamento, pero es meramente formalizador legislativo de la voluntad gubernamental. Los Tribunales están constituidos, además de por jueces profesionales, por una mayoría de «jueces populares», sin otra condición que la de ser incondicionales del régimen, designados y revocables como los funcionarios corrientes. El mismo carácter tienen los acusadores populares. El ejercicio de la abogacía no es libre, y los abogados se asemejan a los demás funcionarios.

El Código civil regula sólo relaciones económicas. Discrimina a favor de la propiedad socialista y de los contratos derivados de planes económicos, que pueden imponer obligaciones a los ciudadanos. Considerando que la familia y el matrimonio deben estar encaminados a la reproducción y futuro desarrollo de la nación y que han dejado de ser asunto primordialmente privado y menos económico, han sido regulados en un acta especial fuera del Código, pero las normas vienen a ser las mismas que hoy se siguen en la mayoría de las naciones modernas. El Código de Comercio ha sido abolido, y las pocas regulaciones mercantiles que se mantienen están en el Civil. Los acusadores públicos pueden intervenir en cualquier procedimiento que a su juicio roce intereses del Estado o de la clase trabajadora.

La ley penal ha pasado a un papel preponderante, como principal instrumento para conseguir los fines de la política del Estado, extendiéndose a terrenos donde hasta ahora no habían intervenido sanciones legales. Existen nuevas modalidades de pena, como la pérdida de ciudadanía o derechos, la prohibición de residencia en ciertas zonas, la confiscación total, la reducción temporal de los salarios, etc., aparte de la condena a los campos de trabajos forzados aplicable especialmente a los acusados de hostilidad al régimen. La ley referente a éstos se

ha incluido en el Código penal, como la ley de Defensa de la República, cuyos delitos contra el régimen incluyen actos como la salida del país sin autorización y ocupan la mayor parte del Código. El hurto de la propiedad colectiva se condena con hasta veinte años, y el de la privada, hasta con diez. Se incluyen asimismo en el Código los delitos relacionados con el servicio militar y la disciplina, con el mal uso de funciones religiosas, la incitación a la guerra agresiva, etc. Cualquier acto criminal deja de serlo si en su realización intervino una intención favorable al régimen. Existe un Código penal administrativo semejante al Penal ordinario, con la particularidad de que los Tribunales están constituidos por funcionarios. El procedimiento, tanto criminal como civil, se ha simplificado mucho, suprimiendo éste la diferencia entre contencioso y no contencioso.

En todo caso —concluye el autor—, el valor de las leyes es relativo debido al ambiente impuesto y a las intervenciones extralegales por un partido que posee el monopolio del cuerpo y del alma de los individuos. D. S. T.

FILOSOFIA

ESTUDIOS FILOSOFICOS

Las Caldas de Besaya

Vol. II, núm. 2, enero-junio, 1953.

DERISI, Octavio N.: *La experiencia y la metafísica*. Págs. 3-12.

Afirma el autor que la metafísica es un conocimiento espiritual que pertenece esencialmente a la inteligencia abstractiva, bien que reclame el concurso constante, pero sólo indirecto, de la experiencia como apoyo necesario de toda la actividad intelectual humana. Una metafísica empírica no es posible al hombre, que no

posee otro acceso intuitivo al ser real más que el material de los sentidos. Una metafísica intuitiva, como la ha intentado Bergson, está descartada de las posibilidades del espíritu humano. Los intentos de una intuición espiritual de tipo alógico están desprovistos de todo fundamento sólido. Por la misma razón no alcanzan su objeto los intentos del existencialismo para lograr una aprehensión inmediata e intuitiva de la existencia, porque el hombre carece de una intuición espiritual del ser concreto, cual sería necesaria para tal empresa. En cuanto a la llamada experiencia o aprehensión preintelectiva de Dios en nuestra propia existencia finita, abierta, comunicada y realizada con otras, tal como lo quieren Blondel, Zubiri y Marcel, debemos añadir que tales caracteres no nos son revelados inmediatamente en y por la existencia misma, sino en la existencia por nuestra visión intelectual.—B. M.

DEL CURA, Alejandro: *Sentido de la existencia creada en Santo Tomás*. Páginas 13-36.

Compara el autor el existencialismo con el tomismo y dice: «Sin embargo, tiene razón el existencialismo cuando dice que el existente creado es en sí mismo un problema para la inteligencia humana.» El existencialismo se plantea el problema de las cosas, pero sin darle solución. Incluso las tendencias solutivas del existencialismo dan unas respuestas que quedan siempre en el vacío, originando así el sentimiento trágico o la angustia del humano existir. En Santo Tomás el problema de la existencia se inserta en el problema del ente y desde él se resuelve; y el problema de las existencias particulares no puede plantearse más que en los entes particulares y concretos. Por eso el problema ontológico en la solución tomista se resuelve y se explica en un Ente, que es Existencia Subsistente. La existencia finita halla así

su explicación plena en la Existencia infinita. Tal es el itinerario que Santo Tomás sigue en su proceso ascendente desde los existentes creados a Dios. La primera división del ente lo divide en absoluto o ilimitado y limitado o por participación, según que el acto de su esencia sea Existencia Subsistente o existencia inherente. La criatura no es existencia, pero «tiene» existencia. Es fundamental en el tomismo la consideración del ente como nombre y como participio: El ente-nombre se inscribe siempre en el ámbito del ser; cada cosa es esencialmente lo que es y no puede ser de distinta manera. El ente-participio posee una doble condición, según se le considere en el Ser Subsistente y en el ser por participación. En el primero hablamos de un existir substancial, es decir, de la condición del ser; en el segundo mentamos un existir accidental, esto es, del orden del tener. El tener nos remite a una distinción entre el sujeto que tiene y la propiedad tenida. Entre poseedor y posesión hay una realización de propiedad, pero no de esencia. El autor distingue entre dos significaciones del verbo «habere»: como «posesión» de alguna cosa y como «disposición» especial del sujeto en sí mismo o en orden a otro. En el primer sentido, haber es común a muchos géneros y está entre los postpredicamentos de Aristóteles; en el segundo sentido, haber forma el predicamento «hábito». Hay cuatro tipos de posesión o tenencia: tener por dominio, tener por inherencia, tener por continencia y tener por sustentación o soporte. La existencia tenida es la propia de las criaturas y constituye su última perfección y actualidad. Como ningún ser del mundo es existencia, sino que la posee, tampoco el hombre es existencia, sino que la tiene. Se trata de una existencia participada. El concepto participación desempeña en la filosofía tomista un papel muy semejante al que tenía en la filosofía platónica. Para Platón las cosas existen porque participan de las ideas, y

son buenas y bellas porque participan de la bondad y belleza de las ideas. Para Santo Tomás existen porque participan de la existencia divina y son bellas y buenas porque participan de la belleza y bondad divina. El autor rechaza el concepto de la existencia según Kant, que veía en ella una relación extrínseca a la facultad de percibir. Rechaza también el concepto de la filosofía escolástica, a partir de Suárez, sobre la existencia, porque entiende que aunque evita el subjetivismo de la noción kantiana, no evita su extrínsecismo. El autor sigue discutiendo sobre el lenguaje de las criaturas y de éstas como vestigios de Dios, para acabar con la consideración de que las criaturas son esencialmente temporales y sujetas a mutabilidad.

En resumen: la existencia esencial o subsistente es la luz que ilumina todos los ámbitos de la metafísica tomista. El máximo nombre y el más propio de Dios es el que se dió a sí mismo en el Exodo: *Qui Est*. Todos los demás nombres con que le designamos se le añaden a éste y están comprendidos en éste.—B. M.

SORIA, Carlos: *El fin, su intencionalidad y su causalidad*. Págs. 57-88.

Establece el autor que la causa final es aquella de la cual reciben su causalidad todas las demás. El orden del universo pende primariamente de esa causa. El fin es aquello en orden a lo cual obra el agente, y éste no puede tender en su relación sino hacia algo que le sea conveniente y que sea, por tanto, razón de bien. El mal, en cuanto mal, no puede de ninguna manera decir razón de causa final. La razón de bondad es el mismo ser de la cosa en cuanto es perceptivo de algún apetito, en virtud de aquella perfección que le compete no sólo por su esencia, sino también por su existencia real. Los medios, aunque se distinguen formalmente del fin, participan de la bon-

dad de éste y tienen, por tanto, de alguna manera, la razón de bienes. El autor seguidamente trata de precisar la bondad que compete al fin y la que compete a los medios. Todo el estudio sigue principalmente sobre el pensamiento del teólogo P. Ramírez en su tratado *De Beatitudine*. La intención del agente significa el ímpetu del apetito hacia su fin. Es un acto especial de la voluntad que tiende al fin considerado no absolutamente, como le mira el simple acto de querer, sino en cuanto puede ser alcanzado por los medios que a él conducen. El fin intentado por la voluntad, o sea la intención del fin por la voluntad, es realmente causa, no sólo final, sino también eficiente, de todos los actos que forman el orden de ejecución deliberada del hombre y que son los actos propiamente humanos. Esa intención supone la presencia del entendimiento y su influjo en el acto volitivo. El acto de la razón es el elemento formal, así como el acto de intención es el elemento material. La intención intelectual y voluntaria de los fines de las acciones naturales se halla formalmente sólo en el Agente Intelectual Supremo, que mueve y ordena activamente esos actos. En el agente natural se encuentra sólo virtualmente, o sea en la ordenación pasiva o impresión recibida de la ordenación del Agente Superior. Esta ordenación pasiva puede darse con cierto conocimiento de la cosa, que es fin, como en los animales, o simplemente sin ningún conocimiento, como en los agentes meramente naturales. El fin intentado, en cuanto intentado, del agente natural, en su razón propia y formal de fin, se halla sólo en la Inteligencia y en la Voluntad de Dios; pero materialmente se halla en la forma sensible conocida por los sentidos o en la forma material y natural de los agentes sin conocimiento. Lo que se dice de los agentes naturales se puede aplicar a todas las potencias y apetitos sensitivos del hombre que no entran en su acción libre y formal por un fin, pues di-

cen orden necesario a sus objetos y obran, por tanto, también en virtud de la ordenación suprema de Dios, cuya impresión llevan en su misma naturaleza, pues toda potencia está ordenada a su objeto por un apetito natural, siendo por ello su tendencia hacia él necesaria. El apetito sensitivo y la voluntad, aunque también se ordenan necesariamente a su objeto formal, por el cual se especifican, sin embargo, requieren previamente, aun para esos actos naturales o necesarios, la aprehensión sensitiva o intelectual de su bien propio. Toda acción por un fin supone, necesariamente, la aprehensión de ese fin por una inteligencia, o *unida* y propia del agente o *separada* y propia de un agente intelectual superior.—B. M.

ARIAS, Jesús R.: *El más antiguo y discutido argumento para probar la incorporeidad del alma humana*. Páginas 89-144.

Jesús R. Arias continúa en este número su ensayo, espléndido por todos conceptos, y de una gran agudeza y exactitud en el discurrir. La conclusión es la siguiente: el razonamiento queda minado en sus fundamentos por el moderno relativismo filosófico, que no admite la capacidad absoluta de nuestro entendimiento para conocer la esencia corpórea ni por consiguiente, todos los cuerpos. Pero desde el punto de vista de una sana filosofía que admita esa capacidad, su valor es incontrovertible. Incluso lo creemos el argumento más claro, más ajeno a todo apriorismo filosófico y más accesible al sentido común, pues fluye espontáneamente de la sencilla observación de que conocer es enriquecerse con las perfecciones de las cosas y del elemental principio de que lo que se adquiere no se posee previamente. No en vano es el argumento más antiguo, pues Anaxágoras no hizo más que dar la primera expresión sistemática a esa conciencia tan vieja como el hombre.

El razonamiento mantiene todo su valor contra las modernas posiciones idealistas y diferencia radicalmente, oponiéndolos con una oposición irreductible, el sujeto y el objeto conocido, lo mismo que el acto y la potencia. Contra toda clase de innatismo es el único argumento válido. De la potencialidad intencional se infiere la no existencia física del objeto en la facultad cognoscente. De este modo el razonamiento sobrepasa la mera oposición correlativa sujeto - objeto, constatada por Husserl en su análisis fenomenológico de la conciencia, y acusa una oposición de esencias o realidades físicas: por un lado confirma al sujeto fuera del orden de cosas a que pertenece el objeto, y correlativamente elimina el objeto de la immanencia del cognoscente. A la luz de sus premisas, la trascendencia del objeto es el postulado fundamental sobre que descansa la posibilidad misma del conocimiento comprobado como un devenir.—B. M.

McNICHOLL, A.: *Santayana y su concepto de la Religión*. Págs. 145-147.

El filósofo español, recientemente fallecido, tuvo una educación religiosa mu y deficiente y su formación intelectual se desarrolló en un ambiente positivista y pragmatista, lo cual contribuyó a que, siendo un católico de sentimiento, fuese realmente un mero defista y casi un ateo en su pensamiento. Santayana concibe la religión como proyección externa de un estado interior. Para él es religioso el hombre que ha intuído un ideal o un valor e intenta expresarlo por concepciones poéticas que pueden encarnar e interpretar su experiencia y despertar, en otros, sentimientos parecidos. La religión dice a la vida la misma original relación que la poesía: pero el ideal y la experiencia que le son propias pertenecen al orden moral. La religión, por tanto, según Santayana, tiene una función

puramente humana y es una representación de lo que el hombre concibe que debe ser su existencia en toda su plenitud. Por eso, según Santayana, las religiones no pueden ser ni verdaderas ni falsas. Para Santayana, dice el articulista, Dios es el mito supremo. No es un ser distinto y activo perteneciente al universo físico; es más bien un fin hipostatizado, la meta que determina para nosotros cómo deberemos proceder para realizar lo mejor posible nuestras más íntimas aspiraciones. Pero el ideal es una sombra que se proyecta hacia el futuro y late en el sueño humano de la inmortalidad. Toda religión sobrenatural queda descartada para Santayana; su pensamiento religioso entra de lleno en el «modernismo». Santayana es el tipo de muchos de nuestros contemporáneos: siendo ateo, es, no obstante, profundamente religioso. La tragedia de su vida sirve para recalcar la necesidad fundamental que los hombres sienten de la religión, ya que demuestra con toda claridad cuán natural y profunda es la inclinación religiosa, aun en aquellos casos en que el entendimiento se empeña en negar su verdadero objeto. La filosofía de Santayana es poética en su contenido, pues su doctrina es fruto de una visión imaginativa.—B. M.

GIORNALE DI METAFISICA

Génova

Año VIII. núm. 1. enero-febrero. 1953.

MOREAU, J.: *L'idée d'univers dans la pensée antique*. Págs. 88-112.

La Antigüedad tuvo un concepto finalista del universo y consideraba la diversidad infinita de las cosas como entrando en una forma única, en la unidad de un todo organizado, en el que reside la razón de sus partes. Cada parte tiene un lugar adecuado y

propio, como ocurre en un organismo viviente. Pero después de Descartes se llegó a nuestra configuración de un mundo físico descomponible en infinidad de elementos que se prestan, indiferentemente, a entrar en las combinaciones más diversas: todo en él puede ser desplazado a nuestro arbitrio.

Aristóteles proclama que el Universo es un ser viviente con alma dotada de razón, es un dios visible y eterno no sólo en su materia, sino en su organización. Concibe el mundo, independientemente de la técnica, como un objeto grandioso de contemplación y modelo de orden para las desordenadas pasiones humanas. Esta visión del mundo ha sido admitida por toda la Antigüedad con ligeras innovaciones, salvo por los atomistas y epicúreos, y ha sido legada íntegramente a la Edad Media.—A. M.

HUMANITAS

Brescia

Año VIII, núm. 2, febrero, 1953.

MATTEUCCI, Benvenuto: *Incontro con Simone Weil* (Encuentro con Simone Weil). Págs. 113-134.

Desde el año 1948 se están editando los libros de Simone Weil, la extraña escritora mística que comienza a ser conocida en los medios cultos y europeos; recordamos entre sus libros *La Pesenteur et la Grâce*, *L'enracinement*, *Attente de Dieu*, *Lettres a un religieux*, *La connaissance surnaturelle*, y de los últimos el más conocido y comentado, *La condition ouvrière*, que se suele poner en conexión con la conocidísima novela *Los santos van al infierno*.

Simone Weil, alma hebrea poseída por el deseo de la verdad religiosa y la vida plena en Dios, ha vivido años intensos de sacrificio dedicada a las más humildes y diversas tareas, encontrando, no obstante, tiempo para es-

cribir sus libros. Libros tumultuosos llenos de intuiciones luminosas y de sutilezas lógicas, pero a los que les falta plan y estructura lógica objetiva. Un problema importante es el de las relaciones de S. Weil con la Iglesia, que ha afirmado que murió caecúmena. Es una afirmación quizá infundada. Quede, no obstante, la seguridad del ansia de la autora por la verdad fundada en la experiencia religiosa.—E. TIERNO GALVÁN.

DERECHO

JURISTISCHE BLAETTER

Viena

Año 75, núm. 5, febrero 1953.

RIETZLER, S.: *Der Vertrag zur europäischen Verteidigungsgemeinschaft* (El Tratado de Comunidad de la Defensa de Europa). Págs. 116-118.

El Tratado de Comunidad de la Defensa de Europa se distingue fundamentalmente del sistema usual de pactos de alianza militar, puesto que, aparte de concertar una alianza multilateral los Estados a él adheridos—Francia, Italia, Alemania occidental, Bélgica, Holanda y Luxemburgo—renuncian parcialmente al principio de la soberanía política absoluta, desligando de la esfera total de ésta la relativa al terreno militar y reconociendo como implícito el principio de la «integración» europea, declarada idea fundamental del Tratado en el preámbulo del mismo. El autor del presente artículo ilustra el carácter supranacional de la Comunidad de Defensa de Europa por la estructura de sus organismos: *Consejo de Ministros*, órgano legislativo compuesto por sendos representantes de los países contratantes; *Asamblea*, a modo de iniciación de un parlamento europeo; *Comisariado*, órgano ejecutivo, compuesto de nueve miembros

independientes de los Gobiernos de sus países de origen: *Tribunal*, integrado por siete jueces pertenecientes a todos los países miembros de la Comunidad. La organización propiamente militar refleja asimismo el principio de integración supranacional.

A pesar de la limitación de la soberanía nacional que se desprende de esta estructura de la Comunidad, incumbe a sus miembros la regulación total o parcial de ciertos extremos, tales como el servicio militar obligatorio, a base de la legislación nacional, cuya iniciativa se restringe únicamente por la cláusula del Tratado de Comunidad que fija en dieciocho meses la duración mínima del servicio. Tampoco entra en el dominio supranacional la llamada «defensa patria» que comprende, entre otros cometidos, el de la defensa antiaérea, la lucha contra el sabotaje y la seguridad interior. No se consideran como fuerzas armadas sujetas a la organización supranacional aquellas tropas estacionadas en territorios extraeuropeos, las guardias personales de los Jefes de Estado, las tropas que intervienen en misiones de índole internacional (Berlín, Austria, Corea), así como los ejércitos de mar y de aire. Las potencias coloniales conservan, pues, su soberanía militar en lo concerniente a sus posesiones de ultramar. Finalmente, quedan exceptuadas de lo estipulado por el Tratado de Comunidad las fuerzas de policía destinadas a asegurar el orden interior.

La ejecución de las cláusulas del Tratado queda supeditada a su legalidad a base de las diferentes constituciones nacionales actualmente en vigor.—G. P. A.

BAECK, P. L.: *Das neue Inmigrations- und Staatsbürgerschaftsgesetz in den Vereinigten Staaten von Nordamerika* (La nueva ley de inmigración y ciudadanía norteamericana). Págs. 118-124.

El Congreso norteamericano, compuesto de la Cámara de representan-

tes y del Senado, es la autoridad competente en materia de inmigración y ciudadanía, dos categorías jurídicas independientes de por sí, pero que son reguladas por una misma ley siguiendo la tradición norteamericana. Aunque una ley de 1798 facultaba al Presidente de los Estados Unidos para negar el permiso de inmigración a extranjeros indeseables, la primera ley de inmigración propiamente dicha data de 1908. En 1917 el Congreso resumió las anteriores leyes parciales en una ley orgánica, la cual, a su vez, ha experimentado tantas modificaciones en el transcurso de los últimos treinta y cinco años, que se hizo imprescindible otra ley unificadora, la de 1952, la que entró en vigor a fines de diciembre del año pasado a pesar del veto del Presidente Truman, habiendo obtenido la mayoría de dos tercios del total de votos en ambas Cámaras del Congreso. La característica más conocida de la ley es la sujeción de los permisos de inmigración a las «cuotas» anuales correspondientes a las diferentes naciones, fijadas anteriormente en 350.000, distribuidas según el porcentaje de la población de origen extranjero residente en los Estados Unidos en 1910, y reducidas en 1924 a un total de 150.000 por año, cuya distribución se determina por el porcentaje del elemento extranjero referido a la población norteamericana censada en 1920.

El autor analiza los diferentes artículos de la citada ley sobre la calificación de los inmigrantes, su distribución en los grupos de «ex quota» y «quota», así como la organización administrativa de la inmigración, en la cual intervienen el *Department of State* por medio de los Consulados norteamericanos en el extranjero y el *Department of Justice*. En cuanto a la ciudadanía —cuyo concepto no se define en la Constitución—, la ley distingue la adquirida por nacimiento y por naturalización, fijando las normas para esta última y las condiciones para una abrogación judicial o automática de la ciudadanía.—G. P. A.

REVISTA DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Buenos Aires

Año VII, núm. 30, octubre 1952.

ELGUERA, Eduardo R.: *La influencia del Derecho romano en nuestra vida jurídica*, Págs. 725-760.

El profesor Elguera aborda este interesante tema dentro de un método tan necesario en estos estudios, como eficaz en el presente caso.

Trata en primer lugar del Derecho hispánico, en gran parte impregnado de romanismo. Las mismas Leyes de Indias con predominio de Derecho público, inspirado en el Derecho natural y en los teólogos principalmente, contienen parte de disposiciones que son de origen netamente romano. Y así la prohibición de los matrimonios de Virreyes y funcionarios reales con mujeres vecindadas en distritos de su jurisdicción; disposición análoga a la de un texto de Paulo.

En el Derecho privado se aplicaron las Partidas que, como sabemos, contenían el Derecho romano de recepción.

Destaca el autor la circunstancia de que si el Código Alfonsino pudo tener en España oposiciones en intereses señoriales, costumbres germánicas, viejas tradiciones, etc., en Indias, donde nada había de esto, no pudo encontrar la más leve resistencia.

Con textos de *jurisconsultos romanos*, con Constituciones, etc., expone seguidamente el romanismo del Código de Siete Partidas, mediante tabla comparativa de algunos de sus preceptos.

Afirma que las Leyes de Toro, Reales Cédulas, etc., tuvieron con sus principios ajenos a los romanistas, carácter de excepción, pues el Derecho que rigió en Indias durante la época hispánica no fué otro que el romano con pequeñas variaciones.

Acto seguido especula con las en-

señanzas del Derecho romano y pasa revista ligera a la época precodificadora, para terminar afirmando que el Código civil argentino es el más romanista de los que existen en la actualidad. La semejanza y vínculos con los antecedentes del Derecho romano en materia de tutela, personas, obligaciones naturales, divisibilidad de las obligaciones, posesión y dominio, derecho hereditario y herencia yacente, constituyen el más firme y fiel exponente de tal aserto.--A. S. O.

REVISTA DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Montevideo

Año III, núms. 2-3, abril-septiembre 1952.

HOLLAND, Henry F.: *El regimen jurídico de la plataforma continental*. Páginas 469-483.

Se trata de un estudio dedicado al examen del regimen jurídico del suelo y subsuelo del área marítima que se encuentra fuera de los límites tradicionales de los mares territoriales, y que se conoce como «plataforma continental». Estima que una de las cuestiones más apremiantes es precisar la definición de los derechos de los Estados ribereños sobre esta plataforma contigua a sus mares territoriales. El primer paso sobre explotación de los productos de este subsuelo marítimo lo dió Estados Unidos en su declaración de 28 de septiembre de 1945, al considerarlos de su propiedad y sujetos a su jurisdicción y control. Esta proclamación fué seguida por acciones de otros Estados americanos, hasta el punto de que casi todos ellos han afirmado derechos semejantes, no habiendo encontrado protesta alguna, lo que prueba que esta jurisdicción es reconocida.

Concede gran importancia a la tercera sesión de la Comisión de De-

recho Internacional de las Naciones Unidas, que concluyó el 27 de julio de 1951, en la que se redactó un proyecto cuyo esquema en siete artículos es el siguiente:

1.º Da a conocer lo que se entiende por plataforma continental.

2.º Afirma que está sujeta al Estado ribereño para explorar y explotar sus recursos naturales.

3.º Esta jurisdicción no afecta a las aguas que la cubren.

4.º Esta jurisdicción no afecta al espacio aéreo.

5.º No puede excluir el establecimiento y mantenimiento de cables submarinos.

6.º No debe interferir la navegación ni la pesca. Las instalaciones que se construyan no serán consideradas como islas para determinar las aguas jurisdiccionales.

7.º Dos o más Estados cuya plataforma es contigua deberán establecer los límites por convenio, si no están obligados a fijarlos por arbitraje.

Como conclusión se recomienda, en el proyecto, su aprobación por la Asociación, por considerar sus puntos consistentes con el Derecho internacional establecido.—T. A. G.

REVUE PENALE SUISSE

Ginebra

Fascículo 1, 1953.

BALSIGER, W.: *Der verbotene Nachrichtendienst*. (El servicio prohibido de información.) Págs. 47-58.

El artículo 272 del Código penal suizo, reformado el 5 de octubre de 1950, está concebido en los siguientes términos:

«1. El que recoja informaciones políticas u organice un servicio de esta clase en provecho de otro Estado, de un partido extranjero u organización extranjera semejante, en perjuicio de Suiza o de sus súbditos,

habientes u organizaciones, será castigado con la pena de prisión. En la misma pena incurrirá el que preste auxilio o reclute personas para este servicio.

2. En casos graves, la pena será de reclusión. Especialmente se considerará caso grave que el autor instigue a realizar acciones que pongan en peligro la seguridad interior o exterior de la Federación o proporcione falsos informes de esta índole.»

Balsiger, jefe de la Policía federal, estudia este precepto, que lleva en el Código la nota marginal de *espionaje político* (*Politischer Nachrichtendienst*, *Service de renseignements politiques*, *spionaggio politico* en la edición Neihart). Así como el *espionaje militar* tiene una larga historia, el delito previsto en el artículo 272 C. p. s. es de origen relativamente reciente. Después de la primera guerra mundial aparecieron nuevas formas de espionaje. En varios países europeos, la guerra tuvo por consecuencia escindir la población en grupos políticos diametralmente opuestos e inconciliables que llevaron su lucha a muerte más allá de las fronteras de sus respectivas naciones. Estos grupos y movimientos mantienen su propio servicio de información para estar al corriente de las intenciones de sus adversarios. El autor cita a título de ejemplo los agentes del *fascismo italiano* que incluso trataron de raptar exilados políticos en Suiza para someterlos a los Tribunales italianos (pág. 49).

Durante la guerra de 1914-1918 se colmó defectuosamente la laguna de la legislación suiza con una Ordenanza de 6 de agosto de 1914 que castigaba el establecimiento de servicios de información en beneficio de una potencia extranjera. Pero el 14 de septiembre de 1920 dejó de estar en vigor la citada Ordenanza sin que hasta el *Proyecto de ley federal para la protección del orden público*, de 8 de mayo de 1933, aparezca el primer intento de codificar el espionaje poli-

tico. El Proyecto fué rechazado por referéndum de 11 de marzo de 1934. Fué preciso el rapto del judío alemán Salomón Jacob en Basilea por agentes de la Gestapo, para que se conmoviera la opinión pública dando lugar al Decreto (*Bundesbeschluss*) de 21 de junio de 1935 para la defensa de la seguridad de la Federación (página 53) donde se estableció la tripartición del espionaje en militar, político y económico, que ha pasado al Código de 1937.

La razón de que se sancione penalmente el espionaje político no es el perjuicio que irroga o puede irrogar a los particulares, sino el ataque a la soberanía del Estado, porque, en definitiva, son actividades de naturaleza policial sobre territorio suizo (página 51).

Como al principio se dijo, el artículo 272 fué reformado por la ley de 5 de octubre de 1950. La revisión de 1950 alcanzó dos puntos principalmente. Antes decía: «Servicio de información sobre la actividad política de personas o corporaciones políticas»; ahora dice escuetamente «informaciones políticas». Se trata así de resolver el caso antes dudoso de las noticias sobre la filiación política de una persona. En segundo término, en lugar de decir «partido u organización análoga», reza ahora el artículo: «Un partido extranjero u otra organización extranjera». El alcance de esta segunda modificación se ha puesto de relieve en el proceso contra el negro americano Charles Davis (15-16 octubre 1951). Davis vigiló por orden de un tal Ferrand, agente del senador McCarthy, residente en París, las relaciones de los cuerpos diplomático y consular americanos en Suiza. No había duda que los informes recogidos iban a centralizarse en Estados Unidos; mas como las informaciones destinadas a un particular, en cuanto tal, no son punibles, surgía el problema con referencia al senador McCarthy. Ciertamente, la campaña sostenida por McCarthy contra la administración de Truman no podía iden-

tificarse con la política del partido político en el cual militaba, porque en él había varias tendencias. Sólo teniendo en cuenta que McCarthy representaba una de estas tendencias, y que, por consiguiente, las noticias beneficiaban a una organización política, se pudo subsumir la conducta de Davis en el art. 272 como espionaje político (págs. 56-57).

Concluye Balsiger señalando la extraordinaria importancia de luchar contra el espionaje en el terreno preventivo mediante un conocimiento tan perfecto como sea posible de sus métodos, apuntando las dificultades que ofrece el perpetuo cambio del *modus operandi* en esta esfera de la criminalidad.—J. M.^o R. D.

REVUE DE L'UNIVERSITÉ D'OTTAWA

Ottawa

Vol. XXII, núm. 4, octubre-diciembre 1952.

LESAGE, Germain: *Le Décret de Gracien et la nature du Droit canonique*. (El Decreto de Graciano y la naturaleza del Derecho Canónico.) Págs. 207-227.

Con motivo del VIII centenario del Decreto de Graciano, ha dicho Pío XII, el pasado año, que lo que Justiniano había hecho para armonizar el Derecho romano, lo había hecho Graciano para el Derecho canónico. El doctor Lesage, en un amplio estudio en torno a la obra de Graciano, nos muestra las diversas características de su contenido: su método de exposición, que le señala como un autor original, y no como simple copista, según lo demuestran, ante todo, sus preliminares sobre los principios generales del Derecho eclesiástico; su plan lógico de Las Concordias, *discordantium canonum*; su selección de autoridades y sus comentarios, destinados a explicar y unificar textos de origen dispar y

valor desigual. En todo esto se delata una mentalidad jurídica profunda. El carácter, a menudo moral más bien que propiamente legal, de las fuentes utilizadas para las *Normae Generales*, de Graciano, convierten su trabajo en teo. lógico, al mismo tiempo que canónico. Elimina la influencia del Derecho romano, mostrando que el Derecho de la Iglesia es producto de la misma Iglesia, de su experiencia y doctrina tradicional, y no constituye por ello, en manera alguna, un simple calco del Derecho civil.—A. M.

ZEITSCHRIFT FÜR DIE GESAMTE
STAATSWISSENSCHAFT

Tubinga

Tomo CVIII, cuad. 3.º, 1952.

ENGISCH, Karl: *Der rechtsfreie Raum* (El espacio jurídicamente vacío). Páginas 385-430.

La definición es conocimiento de la esencia. Pero en su sentido literal significa delimitación. También el conocimiento del Derecho se efectúa por delimitación, no sólo del concepto, sino del Derecho mismo.

Pero los límites del Derecho son objeto de una antinomia. La tesis afirma que el Derecho tiene límites por todas partes y que hay un espacio jurídicamente vacío; pues el Derecho se dirige sólo a hombres, regula sólo la conducta externa y quedan fuera de su ámbito la ciencia, el arte, la técnica, la economía y la política. La razón de Estado está sobre el Derecho. Se dice que la necesidad no tiene ley. El Derecho mismo se remite muchas veces a otras instancias, como la equidad o las buenas costumbres. Y a menudo ofrece lagunas que son espacios jurídicamente vacíos, agujeros del ordenamiento jurídico.

Para la antítesis no hay nada en el cielo ni en la tierra que esté cerrado al Derecho. Según Radbruch, el vacío jurídico sólo existe por voluntad del

ordenamiento jurídico que impone una negación de consecuencias jurídicas a ciertos hechos. A favor de la antítesis está la definición de la Jurisprudencia como *divinarum atque humanarum rerum notitia*, y la definición de Ulpiano del Derecho natural, la doctrina de Hobbes, etc. La abstención ante la ciencia, el arte, la economía, la política, depende de circunstancias históricas contingentes, es cuestión de ideologías, no de sustancia. No hay nada que jurídicamente sea indiferente, lo mismo que el cero, en el termómetro, marca un cierto grado de temperatura. No hay lagunas en el Derecho; a lo sumo las hay en la ley, las cuales no son auténticas ni definitivas.

Para resolver la cuestión hay que recurrir al concepto mismo del Derecho. Las concepciones antiguas ven en éste principalmente una «facultad»; el espacio jurídicamente vacío comienza allí donde acaba el círculo de los derechos subjetivos. Allí comienza también la «libertad jurídica»; pero el «derecho de libertad» no crea un espacio jurídicamente vacío, pues en cuanto existe la facultad, la libertad sólo se da en el ejercicio del derecho respectivo.

Modernamente, el Derecho es concebido como norma de sentido imperativo. Los límites del Derecho comenzarán allí donde no tenga sentido dirigir un imperativo. Lo imposible no puede ser mandado (y un caso especial de esta imposibilidad es la limitación tempo-espacial del Derecho); también puede extenderse la idea de imposibilidad a aquellas acciones que no se prohíben por respeto al instinto de conservación o al impulso de libertad. Estas acciones serían jurídicamente indiferentes, aunque desde el punto de vista del imperativismo no parece posible distinguir entre lo permitido y lo no prohibido. Normalmente, el Derecho consiste en normas prohibitivas que dejan libre todo el ámbito de la ciencia, la religión, el arte, la moda, el amor, la amistad, la vida de familia, la po-

lítica de partidos, la economía, la alimentación, el deporte, el disfrute de la naturaleza, etc. Las prohibiciones operan sobre un campo de acción previamente libre; por eso la libertad jurídica de lo no prohibido es mucho más importante que el vacío jurídico fundado por las excepciones a la prohibición. Cuando el Derecho quiere establecer como únicamente válida una conducta, se sirve del mandato. Los mandatos constituyen una amenaza más real para la libertad y por eso recurren a ellos los Estados policíacos y totalitarios, a diferencia del Estado liberal fundado en prohibiciones. Los sistemas jurídicos modernos representan un término medio entre la absoluta libertad de acción y la absoluta estrangulación de la misma; el espacio de libertad que dejan ha de ser actuado, no poniendo la propia conducta de acuerdo con el Derecho, sino haciendo entrar en juego la propia responsabilidad ante otras instancias.

Según otra concepción, el Derecho es un conjunto de normas de valoración. Sus resultados difieren de los de la doctrina imperativa. Por las normas jurídicas puede ser valorado todo, incluso lo que no puede ser mandado, incluso lo imposible. Naturalmente, el Derecho no lo valora todo, y aquello que no valora se convierte en jurídicamente indiferente, surgiendo un espacio jurídicamente vacío. Pero esto es una cuestión de hecho y, en principio, subsiste como válido que el Derecho puede valorar todo lo imaginable.

Lo mismo se puede decir interpretando la norma como un deber ser hipotético en el sentido de la teoría pura del Derecho. Esta concepción permite construir jurídicamente la relación entre Dios y el hombre o afirmar que el Derecho es libre para elegir los supuestos de hecho a que vincula sus consecuencias, no sólo entre los de la actualidad y el futuro, sino incluso entre los del pasado.

Desde el punto de vista de las consecuencias jurídicas puede afirmarse que en tanto que pertenecen a la esen-

cia del Derecho las sanciones, o sea la coacción estatal —la pena y la reparación de daños—, puede considerarse como jurídicamente vacío el espacio en el que faltan estas sanciones. Esta falta puede obedecer a razones esenciales o empíricas. Es posible que el Estado castigue la infracción de los deberes contra sí mismo. Pero por la naturaleza de las cosas el Estado no tiene por qué intervenir en ese ámbito, entre otras cosas porque las sanciones jurídicas son inadecuadas para el fomento de la propia personalidad, como ya había visto Humboldt. Sólo podrían coaccionarse ciertos deberes elementales, como la conservación de la vida, del cuerpo y de la salud, y aun esto con ciertos límites. Por tanto, la naturaleza de las cosas impone restricciones al Derecho coactivo, el cual nada puede cuando la tendencia a la acción pesa más que el temor de la amenaza. Tampoco se puede coaccionar a nadie a la fe, al amor, a la moralidad de la intención. Las sanciones jurídicas no pueden modificar el carácter de nadie. Empíricamente se abre, pues, en este sentido un amplio espacio jurídicamente vacío, cuya creación, en última instancia, es obra de la política. Estos espacios no son «lagunas del Derecho», pues éstas no constituyen límites que el Derecho encuentra en el objeto, sino límites que el Derecho se impone a sí mismo.—LUIS LEGAZ LACAMBRA.

HISTORIA

PYRÉNÉES

Lourdes

Núm.14, junio 1953.

El número 14 de esta revista trimestral está dedicado al centenario del nacimiento de Enrique IV de Francia, y en sus distintas secciones se ocupa en su figura y en los actos que para conmemorar la fecha de

1553 se celebran. Tres son los artículos que se dedican a Enrique de Borbón, dos de ellos debidos a la pluma de R. Ritter. El primero, «Henry IV, enfant de la guerre et de l'amour», establece el lugar de la concepción de Enrique IV en Abbéville, donde llega Antonio de Borbón el 13 de marzo de 1553. El 13 de diciembre del mismo año nació su segundo hijo Enrique de Borbón. Se puede llegar a esta conclusión siguiendo los movimientos de Antonio de Borbón en la época en que dirigía las tropas francesas en Picardía contra Carlos V, y por las cartas cruzadas con su mujer Juana de Albret para concertar entrevistas durante la campaña. Confirma la idea sostenida por el autor las palabras de Enrique IV consignadas en las deliberaciones de los ediles de Abbéville después de la visita que a esta villa hizo el monarca el 17 de diciembre de 1594.

El segundo artículo de Ritter es, en cuanto al tema, una continuación del anterior: «La naissance de Henry IV». Señala la situación política de Enrique de Albret y su aspiración a que Antonio de Borbón, duque de Vendôme, casado con su hija Juana, le ayudara a reconquistar Navarra. Desilusionado por la actitud de su yerno y la muerte de su primer nieto el duque de Beaumont, su esperanza se centró en el nacimiento de un nuevo nieto, acontecimiento que rodeó de gran pompa al estilo español. Según textos del siglo XVIII y el testimonio de Palma Cayet, la estancia donde vino al mundo Enrique de Borbón el 13 de diciembre de 1553 fué el hoy llamado Salón de Familia, del castillo de Pau, debajo de la cámara del rey y junto al salón principal, donde esperarían los nobles el acontecimiento. Ritter da detalles nimios de la presentación del niño a la pequeña corte y a los súbditos. En el artículo se intercalan abundantes planos y fotografías del castillo de Pau. Después de un trabajo «Henry IV, athlète complet» sin otra importancia que las curiosas citas de otros

autores que marcan las aficiones cinegéticas del rey, la revista da cuenta de hechos conmemorativos del centenario, como el traslado desde La Flèche a Pau del corazón de Enrique IV y la celebración de dos exposiciones, una en la biblioteca de Pau y otra en el Castillo de Nérac, sobre la vida y ambiente entre los que se deslizo la existencia del monarca.—T. V.

ACME

Milán

Vol. V, fasc. 3, septiembre-diciembre, 1952.

GRILLI, A.: *Plutarco. Panecio e il giudizio su Alessandro Magno* (Pl., P. y el juicio sobre Alejandro Magno). Págs. 451-457.

Se refiere el articulista a un pasaje de Plutarco (*fort. Alex. M.*, I, 4, 327, EF) en el que rechaza el juicio de Panecio contra Alejandro. Para Panecio, en una teoría que es recogida por Cicerón, una virtud esencial del *princeps* es la μεγαλοψυχία o grandeza de ánimo, que existió en Filipo, pero no en Alejandro Magno, pues aunque éste consiguió la victoria militar le faltaron la *facilitas* y la *humanitas* (Cicerón, *De Off.*, I, 26, 90), las dos dotes primordiales de la grandeza de ánimo. El principio educativo de Panecio establece que no se ha de intentar tanto el realizar buenas acciones como el huir y apartarse de los vicios y el conseguir la ecuanimidad en toda la vida. No son, pues, los poetas los educadores, ya que pueden fácilmente reformar la voluntad de los jóvenes, sino los filósofos que enseñan la virilidad, la prudencia, la grandeza de ánimo. Alejandro, que tomó como maestro a Homero, no supo alcanzar la fuente de enseñanza de estas primordiales virtudes del *princeps*. Plutarco combate estas teorías de Panecio, niega la importancia de la filosofía y admite que Homero

es más formativo que cualquiera otra doctrina por lo que respecta a un guerrero.—A. M.

LEVI, Mario Attilio: *Ottaviano e la memoria di Giulio Cesare*. (Octavio y la memoria de Julio César.) Páginas 485-491.

Octavio tendió, tanto antes como después de Accio, a exaltar la memoria de su padre adoptivo César por que su poder, más *de facto* que *de iure*, precisaba afianzarse con elementos morales, psicológicos y religiosos. La *auctoritas*, que constituía la razón de superioridad de Octavio sobre los órganos del Estado antes de Accio, era la resultante de elementos diversos entre los cuales tuvo la mayor importancia su situación de *Divi Filius*, por el que enlazaba su origen divino con César y que le aportaba las más benéficas consecuencias jurídicas, patrimoniales y de clientela. No podía Octavio romper con el aval que para su política representaba la tradición de la diarquía cesariana confirmada por la Tabla de Heba y que venía a coincidir con la practicada por Pompeyo y defendida teóricamente por Cicerón.—A. M.

SORDI, Marta: *Il valore politico del trattato fra i romani e i giudei nel 161 a. C.* (El valor político del tratado entre los romanos y los judíos en 161 a. C.). Páginas 509-519.

En el año 161, Judas Macabeo, en nombre del pueblo judío al que acaudillaba en contra de Siria, concluyó un tratado de alianza con Roma que no llegó a ponerse en práctica, en esta ocasión no precisamente por la turbia posición de Roma, sino por diversas circunstancias que hacían inútil y fuera de lugar la intervención de Roma en favor de sus aliados los judíos. Marta Sordi intenta justificar el general ataque lanzado contra Roma con esta y otras similares ocasiones, de pescar en río revuelto, en pos de un ciego imperialismo, con

desprecio de todas las nociones de derecho y desarrollando una política fundada sobre la hipocresía, el egoísmo y la violencia y que tendía a buscar la oportunidad para inmiscuirse en los asuntos internos de los estados helenísticos con objeto de justificar su ulterior conquista. Marta Sordi cree que, al menos en esta ocasión, la conducta de Roma para con los judíos fué noble; pero nos parece fuera de lugar que pretenda justificar esta acción de Roma en ocasiones análogas aduciendo que los pequeños pueblos en su lucha contra el despotismo de las monarquías orientales «vieron en la gran democracia romana la natural defensa de su libertad». Peregrina interpretación contra la unánime tradición antigua y la palpable realidad histórica es esta de Marta Sordi, que pretende hacer de Roma el paladín de la libertad y la acción desinteresada, cualidades con las cuales no hubiera ciertamente conseguido la magnitud de su imperio.—A. M.

AMERICAN JOURNAL OF PHILOLOGY

Baltimore

Vol. LXXIV, núm. 1, enero 1953

STAVELEY, E. S.: *The Reform of the comitia centuriata*. (La reforma de los comicios centuriados.) Páginas 1-33.

Tras una amplia y documentada revisión de las diversas teorías propuestas en torno a la discutidísima cuestión del número y modo de agrupación de las tribus y centurias para la votación en los comicios centuriados romanos, Staveley vuelve a las teorías generales mantenidas por Mommsen y que actualmente se ven reivindicadas por los datos proporcionados por la Tabla de Heba. Deduce, pues, que tras la reforma de la organización serviana realizada en el siglo III, las cinco clases se distribuyeron en 373 centurias agrupadas a efectos de votación en 193 unidades.

conocidas también con el nombre de centurias. La coordinación de tribus y centurias no abarca a las cinco clases sino solamente a la primera y segunda, e incluso en esta segunda clase no existió la distinción de centurias de *iuniores* y *seniores*, reservada sólo a la primera. Así se explica el que en la asamblea centuriada la primera clase obtuviese sólo con la ayuda de la segunda la mayoría necesaria en la votación de los magistrados.

No fué, pues, la reforma del siglo III una reforma democrática, como muchos han pretendido, pues, efectivamente, todos los resortes de la votación quedaban en manos de la *nobilitas*. Ni fué una innovación realizada contra la *nobilitas*, ya que nada en aquella época podían haber pretendido las clases inferiores contra la aristocracia. Fué un movimiento de la propia *nobilitas* y en su propio interés, cuyo objeto era solamente ampliar el campo del poder limitado hasta entonces a escasas familias y, al mismo tiempo, quitar a las 18 centurias ecuestres su calidad de prerrogativas, dando a los *Noui homines* mayores posibilidades.—A. M.

ATHENAEUM

Pavía

Vol. XXX, fasc. III-IV, 1952.

GABBA, E.: *Ancora sulle cifre dei censimenti*. (Más acerca de las cifras del censo.) Págs. 161-173.

Rechazando la tesis de Bourne (*Classical Weekly*, 45, 1952, págs. 129 y siguientes, y 180 y sigs.), defiende el articulista que las cifras del censo romano de la edad republicana señalan a los ciudadanos de derecho romano, pero solamente a los comprendidos como *adsidui*, es decir, a los útiles desde el punto de vista militar, pero no a los *proletarii*, que por razón de su incapacidad económica no lo eran. Arguye que si los proletarios eran regularmente excluidos del servicio mili-

tar en la legión, no se entiende por qué razón habían de ser incluidos en las listas que tenían objeto solamente desde el punto de vista militar, pero no desde el político. El papel de los *proletarii*, efectivamente, en la votación dentro de los comicios centuriados era limitadísimo, por no decir nulo. Por otra parte, la centuria de los *proletarii* no estaba dividida entre *seniores* y *iuniores*, y por tanto no se puede entrever cómo podía distribuirse a efectos militares en la lista el censo general entre aquellos *cives qui arma ferre possent*. Aparte de que la expresión *qui arma ferre possent* debe entenderse también en el sentido de capacidad económica, lo cual excluye a los *proletarii*.—A. M.

BULLETIN DE LA CLASSE DES LETTRES ET DES SCIENCES MORALES ET POLITIQUES

Bruselas

Tomo XXXIX, núm. 2, 1953.

PIRENNE, Jacques: *La portée historique et juridique de la stèle de Karnak datée du règne de Souad-en-Ra*. (El valor histórico y jurídico de la estela de Karnak, que data del Reino de Souad-en-Ra.) Págs. 100-116.

En una estela de Karnak, de cuyo texto el autor nos da una excelente traducción, se contiene un ejemplo único en la historia del antiguo derecho egipcio. Este documento debe fecharse poco antes de la dinastía XVII (1580 a. C.), y en él, por un procedimiento de venta, se determina que el principado de Nekheb, en lugar de pasar a los hijos de Kesby, pase a su hermano Sebek-Nakht. En dos cláusulas se estipula que, si la transferencia de la propiedad debía ser retardada en su ejecución, no por ello quedaba anulada ni tenían derecho a reclamar los propios hijos de Kesby. En otra cláusula se especifica que esta transferencia debe ser renovada cada año. Los actos jurídicos por los cua-

les se realiza esta cesión son: 1.º Kesby vende su cargo de príncipe de Nekheb a su hermano Sebek-Nakht por 60 debens de oro. El acta de venta es válida hasta la muerte de Kesby, aunque no sea seguida de ejecución. 2.º Sebek-Nakht envía a Kesby 60 debens de oro, pero sin indicar si es a título de la venta o en calidad de depósito. 3.º Sebek-Nakht reclama la restitución de los 60 debens, y a esto Kesby declara que el depósito ha perecido y le ofrece liberarse de la deuda entregándole el cargo de príncipe de Nekheb. 4.º Sebek-Nakht acepta y la transferencia del cargo es constatada por el Visir. En estas condiciones, el acto de venta, que no ha recibido su ejecución, es ineficaz. Tan complicada operación no es otra cosa que la transmisión de un beneficio feudal que el rey de Egipto se limita a confirmar autorizando la colocación de una estela conmemorativa.

La estela de Karnak nos muestra algunas características del régimen feudal que siguió al Antiguo Imperio egipcio. El *Nomos* es indivisible, y el príncipe (*hatia*), que detenta la autoridad, puede cederlo para liberarse de una deuda y probablemente por un contrato de venta. Por lo demás, debe pasar a la sucesión preestablecida por la ley: de primogénito en primogénito, o al hermano mayor cuando no existe sucesión masculina. — A. M.

THE CLASSICAL WEEKLY

Nueva York

Vol. 45, núm. 9, 1952.

BOURNE, F. C.: *The Roman Republican Census and Census Statistics*. (El censo y las estadísticas de censo en la República romana.) Páginas 129-135.

Los historiadores antiguos nos han conservado estadísticas de censo relativas a los últimos siglos de la Re-

pública romana, y estos datos son interesantísimos para el estudio de la sociedad, la economía y la organización política de Roma. Pero en torno a las cifras que nos han legado se plantea un fundamental problema de saber si se trata de ciudadanos o solamente de los sujetos al servicio militar. Bourne concluye que por razones prácticas existió una lista censorial básica largo tiempo conservada y frecuentemente consultada. La explícita exclusión de los huérfanos y viudas en algunos lustrros indica claramente que ellos fueron comúnmente incluidos también en esta lista general del censo, por lo que la expresión de Livio al citarnos la lista del año 233 a. C., *censa civium capita*, incluye a todos los ciudadanos *sui iuris*. Aparte de ella debió de existir una anotación de ciudadanos útiles para el servicio en el ejército, pero este censo, por razones prácticas, debía ser revisado cada año.—A. M.

HISTORY

Londres

Vol. XXXVI, 126-127, febrero-junio, 1951.

GOMME, A. W.: *The Working of the Athenian Democracy*. (Las características de la democracia ateniense.) Páginas 12-29.

A lo largo de este artículo el autor examina detenidamente cada uno de los actos y procedimientos legales de la *Bulé*. Particularmente son notorias una serie de atinadas observaciones que en el desarrollo de su trabajo Gomme va haciendo acerca del alcance político de las características esenciales de esta asamblea. Menean también las oportunas comparaciones con otros regímenes políticos más o menos similares del mundo antiguo y moderno, como el senado romano o las actuales cámaras de diputados.

El autor no escatima las alabanzas

a la *Bulé* y muestra las excelencias de esta asamblea, exponente de un régimen de libertad y soberanía absoluta del pueblo, realizada en toda su plenitud, sin que ello implicara una falta de respeto a la legalidad, ni restara eficiencia, en lo más mínimo, a su acción interna o externa.—A. M.

MARTIN, Connor: *Some Medieval Commentaries on Aristotle's Politics*. (Algunos comentarios medievales acerca de la política de A.) Págs. 29-45.

Tras hacernos un esquema de los principales escritores medievales conocedores de la *Política* de Aristóteles, nuestro autor analiza la labor de los comentaristas que en este período se ocuparon en el tema y destaca principalmente a San Alberto Magno, Santo Tomás de Aquino, Pedro de Aubernia y Walter Burley. En todos ellos se ve la intención de explicar el sentido del texto, para lo cual lo dividen y subdividen en sus más pequeños componentes lógicos que luego parafrasean, sin osar aventurar tesis propias. En la *Política* encontraron un estudio sistemático extraordinariamente útil para la ciencia política, un gran libro para los grandes hombres, y que contenía una riqueza hasta entonces desconocida de ideas y hechos; por ello fué una maravillosa fuente del pensamiento político que llenó un vacío del conocimiento científico. A través de los comentarios que sobre ella hicieron se ven claramente las preferencias personales de cada comentarador de Aristóteles, de los que el artículo nos ofrece algunos ejemplos.

Fruto de esta difusión de la *Política* llevada a término por los comentaristas fué la concepción científica del Estado como una sociedad perfecta, dotado de una clara función moral distinta de la de la Iglesia, concepto que proporcionó un arma poderosa a los elementos de tendencia secularista. Aquella sociedad medieval que había crecido sobre la resucitada idea romana del universalismo políti-

co, concebido como *Respublica Christiana*, recibió de la *Política* una fresca y nueva inspiración.—A. M.

REVUE DES ÉTUDES BYZANTINES

París

Tomo X, 1952.

GRUMEL, V.: *Les préliminaires du schisme de Michel Cérulaire ou la question romaine avant 1054*. (Los preliminares del cisma de M. C. o la cuestión romana antes de 1054.) Págs. 5-23.

El estudio de las fuentes ha demostrado que no se trataba de una ruptura súbita, sino del fracaso de una tentativa para oponer a la desunión largos años arrastrada. Sin embargo, quizá se ha exagerado la interdependencia de los asuntos eclesiásticos de los políticos: la separación que se va constatando entre Roma y Bizancio no era un verdadero cisma entre Iglesias, ni la separación existente afectaba a la esencia religiosa. Por tanto se ha de achacar al patriarca Focio, personalmente, la responsabilidad de la escisión del siglo XI. El problema central de la cuestión se encuentra, pues, en el estudio de las relaciones entre Roma y Bizancio.

Roma es reconocida como la primera sede de la Iglesia, cuya jurisdicción se extiende a la provincia del Imperio bizantino. Pero, a su vez, todas estas provincias bajo la jurisdicción de Roma, y Roma misma, están teóricamente bajo la jurisdicción del Basileus, y esta concepción de los bizantinos exige que nada se establezca en el terreno eclesiástico que pueda dañar al prestigio de la soberanía universal de los sucesores de Constantino. Aún más, el problema se centra en un hecho concreto: la elección del Pontífice, pues según las condiciones en que ésta se verifique se produce acercamiento o separación entre Roma y Bizancio. A partir de

la restauración del Imperio bajo Otón el Grande, la elección del Pontífice empieza a estar en manos del Emperador, y cada vez que esto ocurre se produce una suspensión de las relaciones entre las sedes de Roma y Bizancio, y no precisamente por cuestiones de doctrina, sino porque en Bizancio no se acepta la dependencia de Roma; de un soberano al que se considera usurpador del título imperial. Se siguió reconociendo la sede, pero no al ocupante. Fué Miguel Cerulario el que sustituyó estas causas políticas de la desunión por causas permanentes y dogmáticas a partir de 1054. Aprovechando las fricciones políticas estableció diferencias de orden teológico, litúrgico y disciplinario.—A. M.

LA REVUE DES DEUX MONDES

París

15 de mayo de 1953.

GAXOTTE, Pierre: *Naissance de l'Allemagne*. I. *La terre et les hommes*. (El surgimiento de Alemania. I. La tierra y los hombres.) Páginas 193-208.

En tanto que diversas naciones, como Francia, tienen una historia continua, Alemania tiene una historia sumamente discontinua, pues en realidad se la puede considerar como integrada por cuatro historias: Germanos, Imperio Carolingio, Sacro Imperio, Alemania actual. Esta última no data más que de Bismark. Por otra parte, Alemania no tiene límites definidos, pues ni los montes ni los ríos confinan rígidamente su territorio y en ninguna parte el territorio ha actuado como germen de unidad. En cuanto a la población, tampoco durante muchos siglos (el autor estudia aquí hasta el año 59 a. C.) ha podido ser germen permanente de unidad. En las primeras noticias que de ellos tenemos, cherucos, teucteros, cimbro, helvéticos, suavos, cambian constan-

temente de lugar y, aunque habitan tierras ricas, son pueblos excesivamente fecundos que deben emigrar prontamente en busca de más anchos confines.

La finalidad de esta serie de artículos que el autor promete no deja de encerrar buena parte de argumentos poco sólidos y científicos, pues ahí está palpable una lengua y una raza como prueba viva de la tesis contraria.—A. M.

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Montevideo

Año III, núm. 1, enero 1952.

LLAMBAS DE AZEVEDO, J.: *Antisocráticos y semisocráticos en la Filosofía del Derecho y del Estado*. Páginas 175-248.

Dentro de la amplísima literatura que se produjo en torno a las teorías de Sócrates sobre el Derecho y la Política, el autor estudia especialmente la postura adoptada por Aristófanes, Isócrates, Jenofonte, Aristipo, Antístenes y Diógenes de Sinope. Aristófanes, pese a su aguda ironía basada en una falsa interpretación de las ideas de Sócrates, coincide con él en la crítica de la democracia. Isócrates, Antístenes y Aristipo aceptaron también el nominalismo socrático. Jenofonte y Platón afirman la validez de la ética social y aprovechan la distinción entre ignorantes y sabios como punto de partida para las reformas políticas, propugnando que los gobernantes sean filósofos o los filósofos gobernantes.

Junto al análisis de la tradición de este grupo de autores estudiados bajo el aspecto de sus teorías políticas, indiscutiblemente el mejor modo de entenderlos será completar los puntos de vista del autor manejando la múltiple bibliografía moderna existente en torno al pensamiento político de aquéllos.—A. M.

